



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

INFORME N° 00428-2019-SENACE-PE/DEIN

- A** : **MARÍA ISABEL MURILLO INJOQUE**
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de
Infraestructura – DEIN
- DE** : **CÉSAR OCTAVIO RAMOS HIDALGO**
Especialista Ambiental en Planes de Manejo Ambiental
- FABIOLA ALEXANDRA CEDILLO DEL ÁGUILA**
Nómina de Especialistas – Especialista Legal Nivel III
- ALDO JUAN QUIÑONES BALTODANO**
Nómina de Especialistas – Especialista en Ingeniería Eléctrica
Nivel II
- MARIO ILLARIK TENORIO MALDONADO**
Nómina de Especialistas – Especialista en Biología Nivel III
- ALEX BERNARDO LÓPEZ REVILLA**
Nómina de Especialistas – Especialista en Ingeniería Ambiental
Nivel II
- MARISOL ELIZABETH TORRES TUNQUE**
Nómina de Especialistas – Especialista en Sociología Nivel III
- JUAN JOSÉ VALENCIA SOLANO**
Nómina de Especialistas - Especialista en ingeniería geográfica
Nivel III
- BETTY ROSARIO LEÓN HUAMÁN**
Nómina de especialistas – Especialista en Ingeniería Ambiental
Nivel I
- ASUNTO** : Solicitud de Clasificación del Proyecto “*Mejoramiento del Tramo Existente (Km 0+000 al Km 4+600 y Km 9+820 al Km 11+823) y Construcción (Km 4+600 Al Km 9+820) del Camino Vecinal entre las Comunidades de Irapitari - 9 de Diciembre - Puerto Rico - Chilenopata, Distrito de Kimbiri - La Convención – Cusco*”, presentado por la Municipalidad Distrital de Kimbiri.
- REFERENCIA** : Trámite T-CLS-00240-2018 (30.08.2018)
- FECHA** : Miraflores, 14 de junio de 2019

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** Mediante Trámite T-CLS-00240-2018, de fecha 30 de agosto de 2018, la Municipalidad Distrital de Kimbiri (en adelante, el **Titular**) remitió a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, la **DEIN Senace**), la Solicitud de Clasificación del Proyecto de Inversión Pública “*Mejoramiento*

del tramo existente (Km 0+000 al Km 4+600 y Km 9+820 al Km 11+823) y construcción (Km 4+600 al Km 9+820) del camino vecinal entre las Comunidades de Irapitari - 9 de diciembre - Puerto Rico - Chilenopata, Distrito de Kimbiri - La Convención – Cusco” (en adelante, el **Proyecto**), conteniendo la Evaluación Preliminar (en adelante, **EVAP**), para la evaluación correspondiente; proponiendo para tales efectos la Categoría I: Declaración de Impacto Ambiental. Cabe señalar que el Titular presentó a la consultora “ENGINEERS G@S COMPANY”¹, como responsable para la elaboración de la EVAP.

- 1.2. Mediante Auto Directoral N° 00005-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 10 de setiembre de 2018 se le requirió al Titular presentar la información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones descritas en el Informe N° 00018-2018-SENACE-PE/DEIN², en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de tenerse como no presentada la solicitud de Clasificación del Proyecto.
- 1.3. Mediante Trámite DC-1 T-CLS-00240-2018, de fecha 18 de setiembre de 2018, el Titular remitió a la DEIN Senace la subsanación de las observaciones de la Solicitud de Clasificación del Proyecto en mención, formuladas mediante el Auto Directoral N° 00005-2018-SENACE-PE/DEIN.
- 1.4. Mediante Oficio N° 093-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 26 de setiembre de 2018, la DEIN Senace solicitó a la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**) la Opinión Técnica referida a la clasificación del Proyecto en mención.
- 1.5. Mediante Oficio N° 094-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 26 de setiembre de 2018, la DEIN Senace solicitó al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante, **SERFOR**) la Opinión Técnica referida a la clasificación del Proyecto en mención.
- 1.6. Mediante Oficio N° 102-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 27 de setiembre de 2018, la DEIN Senace remitió al Titular el formato para la difusión de la Solicitud de Clasificación; asimismo, solicitó realizar la entrega de la EVAP a las autoridades locales que forman parte del Proyecto.
- 1.7. Mediante Trámite DC-2 T-CLS-00240-2018, de fecha 09 de octubre de 2018, el Titular remitió a la DEIN Senace los documentos probatorios de la difusión de la Solicitud de Clasificación del Proyecto.
- 1.8. Mediante Trámite DC-3 T-CLS-00240-2018, de fecha 19 de octubre de 2018, SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 505-2018-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS, a través del cual adjuntó el Informe Técnico N° 578-2018-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF-DGSPFS, el cual contiene nueve (09) observaciones a la solicitud de clasificación del Proyecto en mención.
- 1.9. Mediante Trámite DC-4 T-CLS-00240-2018, de fecha 29 de octubre de 2018, ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 2262-2018-ANA/DCERH, a través del cual

¹ La Consultora “ENGINEERS G@S COMPANY”, de RUC: 20494242304, cuenta con inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, mediante Código de Registro 347-2018-TRA.

² Cabe señalar que, mediante Auto Directoral N° 00005-2018-SENACE-PE/DEIN, se le indicó al Titular lo siguiente:

“(…) CUMPLA con presentar la información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones descritas en el Informe N° 017-2018-SENACE-PE/DEIN (…)”

Debe decir:

“(…) CUMPLA con presentar la información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones descritas en el Informe N° 00018-2018-SENACE-PE/DEIN (…)”.



adjuntó el Informe Técnico N° 920-2018-ANA-DCERH-EIGA, el cual contiene cinco (05) observaciones a la solicitud de clasificación del Proyecto en mención.

- 1.10. Mediante Auto Directoral N° 00106-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 20 de diciembre de 2018, la DEIN Senace requirió al Titular que cumpla con presentar la información destinada a subsanar las observaciones del Proyecto, descritas en el Informe N° 00494-2018-SENACEP-PE/DEIN, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de resolverse con la información obrante en el expediente. La notificación del referido Auto Directoral se realizó el 21 de diciembre de 2018, mediante notificación electrónica.
- 1.11. Mediante Trámite DC-5 T-CLS-00240-2018, de fecha 23 de enero de 2019, el Titular remitió la información destinada a subsanar las observaciones formuladas a la EVAP; cabe señalar que dicha información fue remitida fuera del plazo solicitado; asimismo, corresponde indicar que el Titular no requirió ampliación de plazo.
- 1.12. Mediante Trámite DC-6 T-CLS-00240-2018, de fecha 29 de enero de 2019, el Titular remitió la información complementaria destinada a subsanar las observaciones formuladas a la EVAP.

II. ANÁLISIS

2.1. Objetivo del Informe

El presente informe tiene por objeto efectuar la evaluación de la Solicitud de Clasificación del Proyecto “*Mejoramiento del Tramo Existente (Km 0+000 al Km 4+600 y Km 9+820 al Km 11+823) y Construcción (Km 4+600 Al Km 9+820) del Camino Vecinal entre las Comunidades de Irapitari - 9 de Diciembre - Puerto Rico - Chilenojata, Distrito de Kimbiri - La Convención – Cusco*”, presentado por la Municipalidad Distrital de Kimbiri, con la finalidad de **(i)** asignar, mediante la aplicación de los criterios de protección ambiental, la categoría correspondiente conforme a las normas del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante **SEIA**)³; o, caso contrario, **(ii)** desaprobado la solicitud en cuestión.

2.2. Aspectos normativos relacionados con la presente etapa del procedimiento de Solicitud de Clasificación

2.2.1. Sobre la autoridad competente

De conformidad con la Ley N° 29968, Ley de Creación del Senace, se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de la Autoridades Sectoriales al Senace, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM.

En cumplimiento de lo señalado, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM que aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, determinándose que a partir del 14 de julio de 2016, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación

³ Categoría I (Declaración de Impacto Ambiental), II (Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado) o III (Estudio de Impacto Ambiental Detallado).

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.

Conforme a lo señalado, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, disponiéndose la creación de la DEIN, órgano de línea encargado de evaluar los Proyectos correspondientes a las actividades de transportes que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, en concordancia con lo indicado en el Memorando Múltiple N° 0001-2017-SENACE/JEF.

2.2.2. Sobre el debido procedimiento

Es importante precisar que la evaluación del presente procedimiento se enmarca en el numeral 1.2 del artículo IV⁴ del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**) que dispone: “*Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo (...)*”. En ese sentido, tales derechos y garantías comprenden, entre otros, los derechos a ser notificados, acceder al expediente, a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente y en un plazo razonable; así como, a impugnar las decisiones que los afecten.⁵

Asimismo, corresponde recalcar que, en cumplimiento del Principio de buena fe procedimental, señalado en el numeral 1.8 del mencionado artículo IV⁶ de la LPAG, el Senace desarrolla un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe, respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los titulares, sus representantes; así como los consultores o consultoras ambientales designadas por estos desarrollan sus deberes generales conforme se desprende de lo señalado en el artículo 67⁷ del TUO de la LPAG.

⁴ **“Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo**
1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

1.2. **Principio del debido procedimiento.** - Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten.”

⁵ En cumplimiento de este principio, el Titular ha sido debidamente notificado del informe, auto directoral y todos los actos administrativos emitidos, así como ha tenido la oportunidad de subsanar cada una de las observaciones formuladas y presentar información complementaria (nuevos alegatos). A su vez, se han sostenido reuniones, garantizando de esta forma los derechos y garantías del debido procedimiento.

⁶ **“Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo**

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

1.8. **Principio de buena fe procedimental.** - La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe. La autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio contemplados en la presente Ley.”

⁷ **“Artículo 65.- Deberes generales de los administrados en el procedimiento**

Los administrados respecto del procedimiento administrativo, así como quienes participen en él, tienen los siguientes deberes generales:

1. Abstenerse de formular pretensiones o articulaciones ilegales, de declarar hechos contrarios a la verdad o no confirmados como si fueran fehacientes, de solicitar actuaciones meramente dilatorias, o de cualquier otro modo afectar el principio de conducta procedimental
2. Prestar su colaboración para el pertinente esclarecimiento de los hechos.

2.2.3. Sobre la solicitud de clasificación

De conformidad con el artículo 39 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (en adelante, **RPAST**), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC el Titular de un Proyecto de inversión del ámbito nacional, de conformidad con el listado de Proyectos de inversión sujetos al SEIA que no disponga de clasificación anticipada, deberá tramitar ante el Senace el procedimiento de clasificación, mediante la EVAP, en el marco de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, **Ley del SEIA**) y sus normas reglamentarias, modificatorias y conexas, a efectos de definir la categoría y los Términos de Referencia (en adelante, **TdR**) según corresponda.

En ese contexto, los artículos 6 y 7 de la Ley del SEIA⁸, establecen que el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información, una evaluación preliminar (que detalla las características de la acción que se proyecta ejecutar, los antecedentes de los componentes ambientales que conforman el área de influencia involucrada, los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y, las medidas de prevención, mitigación o corrección pertinentes); así como, una propuesta de clasificación y de TdR para el Estudio de Impacto Ambiental que se propone.

Conforme a lo señalado, de conformidad con el artículo 8 de la Ley del SEIA, la autoridad competente, en atención a los criterios de protección ambiental, deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud; así como, expedir la correspondiente Certificación Ambiental, para el caso de la categoría I (DIA); y, para las categorías II (EIA-sd) y III (EIA-d), aprobar los TdR propuestos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Para tal fin, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de la Ley del SEIA, el Titular deberá presentar una Solicitud de Clasificación del Proyecto que pretende ejecutar (la misma que deberá contener, entre otra información, los aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico; así como, la descripción de los posibles impactos ambientales y sus correspondientes medidas de prevención,

3. Proporcionar a la autoridad cualquier información dirigida a identificar a otros administrados no comparecientes con interés legítimo en el procedimiento.

4. Comprobar previamente a su presentación ante la entidad, la autenticidad de la documentación sucesdánea y de cualquier otra información que se ampare en la presunción de veracidad.”

⁸ **Artículo 6.- Procedimiento para la certificación ambiental**

El procedimiento para la certificación ambiental constará de las etapas siguientes:

1. Presentación de la solicitud;
2. Clasificación de la acción;
3. Evaluación del instrumento de gestión ambiental;
4. Resolución; y,
5. Seguimiento y control.

Artículo 7.- Contenido de la solicitud de certificación ambiental

7.1 La solicitud de certificación ambiental que presente el proponente o titular de toda acción comprendida en el listado de inclusión a que se refiere el Artículo 4, sin perjuicio de incluir las informaciones, documentos y demás requerimientos que establezca el Reglamento de la presente Ley, deberá contener:

- a) Una evaluación preliminar con la siguiente información:
 - a.1 Las características de la acción que se proyecta ejecutar;
 - a.2 Los antecedentes de los aspectos ambientales que conforman el área de influencia de la misma;
 - a.3 Los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y,
 - a.4 Las medidas de prevención, mitigación o corrección previstas.
- b) Una propuesta de clasificación de conformidad con las categorías establecidas en el Artículo 4 de la presente Ley.
- c) Una propuesta de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso.
- d) Descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos que sean necesarios para elaborar la línea base ambiental, así como información de las especies, el área o zona donde se desarrollarán las acciones, el personal involucrado en el levantamiento de la información, información de convenios, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información, y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida.

7.2 La información contenida en la solicitud deberá ser suscrita por el proponente o titular y tendrá carácter de declaración jurada.



mitigación o corrección), a fin de que sea evaluada por la Autoridad Competente dentro de los plazos establecidos.

En esa línea, el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, establece los Criterios de Protección Ambiental, los cuales deberán ser considerados por el Titular y las autoridades competentes, para determinar, ratificar, modificar, revisar y aprobar la categoría del Proyecto.

Finalmente, el artículo 41° del RPAST dispone que luego de culminado el procedimiento de evaluación, la Autoridad Competente deberá emitir un informe técnico legal, otorgando, de ser el caso, la Certificación Ambiental para la Categoría I (DIA) o asignando la Categoría II o III al Proyecto, supuestos en los cuales aprobará los TdR correspondientes.

2.2.4. Sobre los plazos establecidos en el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes

De conformidad con el artículo 40 del RPAST, se establece que la autoridad competente cuenta con un plazo de veinte (20) días hábiles para la evaluación y formulación de observaciones a la solicitud de clasificación y diez (10) días hábiles para la emisión de la Resolución correspondiente, luego que el administrado haya subsanado las observaciones formuladas. El plazo para el levantamiento de observaciones es de diez (10) días hábiles, el mismo que podrá ser ampliado hasta en diez (10) días hábiles adicionales⁹.

2.3. Solicitud de clasificación del Proyecto

El Titular cumplió con presentar la mayoría de requisitos generales del Procedimiento Administrativo N° 8, “Clasificación de Estudios Ambientales”, del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Senace¹⁰; no obstante, se observa que en el recibo de pago del procedimiento TUPA, se ha consignado el RUC de la Consultora encargada de elaborar el Proyecto. Asimismo, y pese a requerida dicha precisión a través del Auto Directoral N° 00106-2018-SENACE-PE/DEIN, se verifica que el Titular no ha cumplido con presentar el voucher de pago realizado, consignando su RUC o con precisar que la consultora realizó el pago en su representación.

2.4. De la difusión de los estudios ambientales

En el marco de lo establecido en el citado artículo 42¹¹, y los principios de Participación y Responsabilidad Compartida¹² establecidos en el Reglamento de la Ley del SEIA,

⁹ El referido artículo 40 en su parte final señala que: “una vez cumplido el plazo, en caso de no ocurrir la subsanación, la autoridad competente declarará el abandono del expediente y su archivamiento”. No obstante, a partir de la vigencia del Decreto Legislativo N° 1272 (22 de diciembre de 2017) la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, contiene las normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales; estableciéndose disposiciones especiales para la declaración de abandono.

¹⁰ Aprobado por Decreto Supremo N° 018-2018-MINAM.

¹¹ **Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental “Artículo 42.- Difusión del estudio ambiental**
Admitida a trámite la Solicitud de Clasificación de un Proyecto de inversión, la Autoridad Competente debe darle difusión procurando establecer espacios y plazos adecuados para que las partes interesadas puedan tomar conocimiento de su contenido y alcanzar a la Autoridad Competente sus observaciones y comentarios, dentro de los plazos establecidos para la evaluación del estudio ambiental correspondiente.”

¹² **Artículo 3.- Principios del SEIA**
“El SEIA se rige por los principios establecidos en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, y por los principios siguientes: (...)



aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; y el literal c) del artículo 49 de la Ley N° 28611¹³, la DEIN Senace remitió al Titular el Oficio N° 102-2018-SENACE-PE/DEIN de fecha 27 de setiembre de 2018, mediante el cual se solicitó la difusión del documento de la presentación de la EVAP y la presentación de una (01) copia digital e impresa de la misma a las entidades involucradas en el entorno del Proyecto, así como la publicación de avisos, a fin de que la población local tenga acceso a la revisión del documento presentado.

Por su parte, la DEIN Senace procedió a realizar la publicación de la EVAP en la página web institucional, estableciendo el plazo hasta el 12 de octubre del 2018, para que las partes interesadas puedan tomar conocimiento y alcanzar sus observaciones o comentarios. Cabe precisar que, a la fecha, no se recibió comentarios, sugerencias u observaciones por parte de la sociedad civil e instituciones.

En cuanto a lo solicitado, el Titular cumplió con informar al Senace sobre la difusión del Proyecto.

2.5. Aspectos Generales del Proyecto de Inversión Pública – PIP

2.5.1. Estado actual del PIP

De la consulta realizada al Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública (Formato SNIP-03) según el Cuadro N° 01, se verifica que el nivel de estudio propuesto por la Unidad Formuladora para declarar la viabilidad del Proyecto es a nivel perfil.

Cuadro N° 1 Estado Actual del PIP Según Formato SNIP-03

Fecha de registro en el Banco de Proyectos	:	14/06/2012
Fecha de última actualización	:	11/07/2018
Código SNIP	:	219252
Estado	:	Perfil aprobado
Estado de viabilidad	:	Viable
Nivel de estudio propuesto por la Unidad Formuladora para declarar la viabilidad	:	Perfil
Monto de Inversión	:	S/ 9 345 595

Fuente: <https://ofi4.mef.gob.pe/bp/ConsultarPIP/frmConsultarPIP.asp?accion=consultar&txtCodigo=219252>

2.5.2. Responsable de la elaboración de la Evaluación Preliminar – EVAP

La EVAP para la Clasificación del Proyecto, presentada por el Titular, ha sido elaborada por la empresa consultora "ENGINEERS G@S COMPANY"¹⁴.

Asimismo, la EVAP se encuentra suscrita por los profesionales citados en el siguiente cuadro:

b) Participación: Se promueve la intervención informada y responsable de todos los interesados en el proceso de evaluación de impacto ambiental, para una adecuada toma de decisiones y lograr la ejecución de políticas, planes, programas y Proyectos de inversión acordes con los objetivos del SEIA."

¹³ En el Subsector Transportes también es aplicable el artículo 5, Del Acceso Público del DIA, EIAsd o EIAd y a su resumen ejecutivo, del Reglamento de Consulta y Participación Ciudadana en el Proceso de Evaluación Ambiental y Social en el Subsector Transportes – MTC, aprobado mediante Resolución Directoral N° 006-2004-MTC-16.

¹⁴ La Consultora "ENGINEERS G@S COMPANY", de RUC: 20494242304, cuenta con inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, mediante Código de Registro 347-2018-TRA.



*“Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”*

Cuadro N° 2 Relación de profesionales responsables del estudio

Nombre	Profesión	N° Colegiatura
Milagros Nelly Evangelista Mautino	Ingeniero en Ecoturismo	140085
Lourdes Pareja Quispe	Antropóloga	995
Tagio Odiger Tacas Gil	Ingeniero Civil	116913

Fuente: Expediente de la EVAP.

2.6. Descripción del Proyecto

El Proyecto contempla el mejoramiento del tramo existente (km 0+000 al km 4+600 y km 9+820 al km 11+823) y construcción (km 4+600 al km 9+820) del camino vecinal entre las comunidades de Irapitari - 9 de Diciembre - Puerto Rico – Chilenopata¹⁵; de una longitud total de vía de 13 656 km¹⁶.

2.6.1. Ubicación

En el siguiente cuadro el Titular precisa la ubicación del Proyecto:

Cuadro N° 3 Ubicación del Proyecto

N°	Comunidad	Distrito	Provincia	Departamento
1	Irapitari	Kimbiri	La Convención	Cusco
2	Siwayllawato			
3	9 de Diciembre			
4	Puerto Rico			

Fuente: Expediente de la EVAP.

En la Figura N° 1, se puede observar la ubicación del Proyecto:

¹⁵ Comunidad de Chilenopata de acuerdo a lo indicado en la EVAP.

¹⁶ Longitud total de la vía 13 656 km de acuerdo a lo indicado en la EVAP.



PERÚ

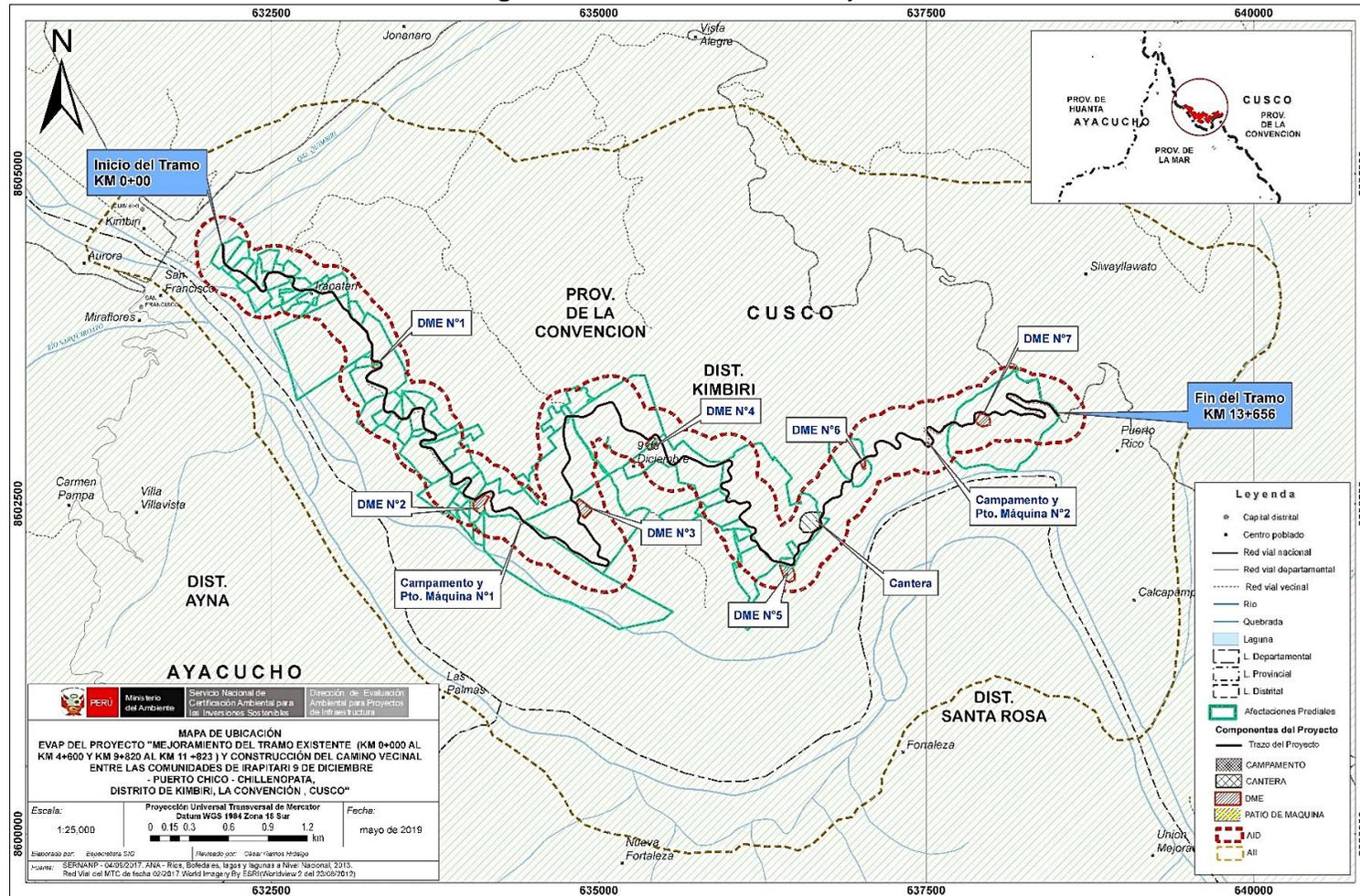
Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Figura N° 1 Ubicación del Proyecto



Fuente: SERNANP - 04/09/2017. ANA - Ríos, Bofedales, lagos y lagunas a Nivel Nacional, 2013. Red Vial del MTC de fecha 02/2017. World Imagery By ESRI (Worldview 2 del 23/08/2012)

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

Al respecto, las coordenadas señaladas en la descripción del tramo inicial y final del Proyecto (Tabla N° 02 del Capítulo “*Descripción del Proyecto*”) no coinciden con las señaladas en el Mapa de Ubicación (Anexo 01 del expediente presentado).

2.6.2. Vías de acceso hacia la zona de emplazamiento del Proyecto

De la revisión realizada a la EVAP e información complementaria (DC-1, DC-2, DC-5 y DC-6), el Titular no cumplió con describir las vías de acceso hacia la zona de emplazamiento del Proyecto.

2.6.3. Situación actual del área de emplazamiento del Proyecto

De la revisión realizada a la EVAP e información complementaria presentada mediante DC-1, DC-2, DC-5 y DC-6, el Titular no cumplió con presentar información respecto a este ítem.

2.6.4. Características técnicas del Proyecto

a) Características Actuales de la Vía

De acuerdo a lo informado por el Titular, en la actualidad, el área de influencia del Proyecto, cuenta con una vía parcialmente construida con tramos para ampliación y mejoramiento (km 0+000 al km 4+700 y km 11+610 al km 13+656); así como, un tramo para construcción (km 4+700 al km 11+610); de otro lado, cuentan con accesos con ramales a partir de la vía principal Kimbiri - Kimbiri Alto (Roca) - Samaniato - Progreso - Lobo Tahuantinsuyo Chirumpiari, entre otros en la continuidad de la ruta.

Por otra parte, en la actualidad la Municipalidad Distrital realiza trabajos de mantenimiento rutinario en coordinación y convenio con la población beneficiaria, tanto de la comunidad de Irapitari por el lado de Kimbiri y la Comunidad de Puerto Rico por el lado de Chilenojata.

b) Características Projectadas de la Vía

El Titular de acuerdo al informe presentado, registra la siguiente información:

Cuadro N° 4 Coordenadas inicial y final del Proyecto

Punto	Progresiva	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S		Altitud m.s.n.m.
		Este (m)	Norte (m)	
Inicio	km 0+000 (Comunidad Irapitari)	632 119,000	8 604 468,000	600
Fin	km 13+656 (Comunidad Puerto Rico)	638 859,811	8 603 116,285	785

Fuente: Expediente de la EVAP.

Sin embargo, de la revisión realizada a la EVAP e información complementaria (DC-1, DC-2, DC-5 y DC-6) se verifica que el Titular no cumplió con precisar las longitudes y coordenadas referente a los tramos existentes y a construir (inicio y fin correspondiente a cada tramo). Asimismo, el Titular no detalló las características de la vía proyectada respecto de los tramos a mejorar y a construir.

De otro lado, se debe precisar que las características proyectadas de la vía se detallan de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro N° 5 Características técnicas de diseño

Categoría	Carretera de la Red Vial Local, Sistema Vecinal 3ra Clase, Tipo IV.
Velocidad	30 km/h
Vehículo de Diseño	C3
Radio Mínimo de Curvatura	25 m
Radio Mínimo Excepcional	18.00 m (Curva Compuesta, de volteo).
Longitud Curva Vertical	L>Vd.
Peralte	6 a 8 %
Pendiente Mínima	0,50 %
Pendiente Máxima Normal	8,00 %
Pendiente Máxima Excepcional	9 64,00 %.
Bombeo	2 % - 3 %
Peralte Mínimo Normal	2,5 %
Peralte Máximo Normal	6,0 %
Peralte Máximo Excepcional	8,0%
Ancho de Vía (02 carriles)	6,40 m
Bermas	0,50 m
Ancho Adicional para Señalización	1,00 m
Cuneta Triangular	1,00 x 0,50 m
Plazoleta de Paso	No Considerada
Sobreebanco en Curvas	En función al radio de curvatura
Alcantarillas de Drenaje	Concreto Armado Tipo I-A, I-B, Tipo II y Tipo III
Ancho de Plataforma	
Ancho de Carril	3,20 m
Cuneta Triangular	1,00 x 0,50 m
Talud interior cunetas triangulares V/H	1:2 (V:H)
Bermas	0,50 mm
Bombeo	2,5 %
Ancho Adicional para Señalización	1,00 m
Total	9,75 m en tramo recto

Fuente: Expediente de la EVAP.

Sin embargo, se advierte que de la revisión realizada a la EVAP e información complementaria (DC-1, DC-2, DC-5 y DC-6), no se ha cumplido con presentar la información y los planos de diseño respecto a las obras de arte y drenaje.

Así mismo, el Titular detalla las siguientes características correspondientes a:

c) Pavimentos

La estructura del pavimento para diez (10) años.

En el siguiente cuadro se indica características del pavimento:

Cuadro N° 6 Pavimentos

Estructura	Espesores
Mortero asfáltico	1,0 cm
Base tratada con emulsión	15,0 cm (6,0")
Sub base granular	15,0 cm (6,0")
SN (Real)	2,48

Fuente: Expediente de la EVAP.

d) Construcción de puentes y pontones

El Proyecto considera la construcción de dos (02) puentes y tres (3) pontones. La longitud total de los puentes a construirse es de 25,0 m. La longitud total de los pontones a construirse es de 14,0 m. En el siguiente cuadro se indica las características de los puentes y pontones:

Cuadro N° 7 Puentes/pontones

N°	Prog. Inicio	Prog. Final	Estructura	Material	Longitud (m)
01	6+950,90	6+965,90	Puente	Viga losa °C A°	15,00
02	7+607,70	7+611,70	Pontón	Tipo losa °C A°	4,00
03	8+385,80	8+390,80	Pontón	Tipo losa °C A°	5,00
04	11+326,55	11+336,55	Puente	Viga losa °C A°	10,00
05	11+780,60	11+785,60	Pontón	Tipo losa °C A°	5,00

Fuente: Expediente de la EVAP.

°C A°: concreto armado

Sin embargo, se advierte que de la revisión realizada a la EVAP e información complementaria (DC-1, DC-2, DC-5 y DC-6), el Titular no cumplió con precisar las características técnicas de los puentes y pontones a instalar; asimismo, no presentó los planos de ubicación y diseño de los mismos.

e) Señalización

Señales ambientales temporales

El Titular informa que se implementarán señales ambientales temporales, en los siguientes lugares:

- Campamento.
- Patios de máquinas.
- DME.
- Cantera.
- Frentes de trabajo.

2.6.5. Etapas del Proyecto

De acuerdo a la evaluación correspondiente, el Proyecto está dividido en cinco (05) etapas; i) planificación (preliminar), ii) construcción (ejecución), iii) cierre de obra, iv) operación y v) mantenimiento de la vía. En el siguiente cuadro se indican las actividades del Proyecto para cada una de sus etapas.

Cuadro N° 8 Actividades del Proyecto por etapas

Etapas	Actividad
Planificación (Preliminar)	Movilización y desmovilización de Equipos
	Trazo y replanteo
	Mantenimiento de tránsito temporal y seguridad vial
	Identificación de Campamento
	Identificación de Patio de maquina
Construcción (Ejecución)	Limpieza en áreas auxiliares
	Explanaciones
	Perfilado y compactado de la subrasante
	Conformación y acomodo de DME
	Pavimentos
	Construcción de Puentes
	Mantenimiento de tránsito temporal y seguridad vial
	Construcción y funcionamiento de instalaciones auxiliares
	Señalización
	Transporte de Materiales
	Extracción de materiales para la ejecución del Proyecto
Uso de fuentes de agua	
Cierre de obra ¹⁷	Recuperación ambiental de áreas afectadas (campamento, patio de máquina y depósito de material excedente)
	Nivelación y reconfiguración del suelo
Operación	Funcionamiento de la vía
Mantenimiento de la vía	Limpieza de la plataforma.
	Limpieza de obras de arte.

Fuente: Expediente de la EVAP.

El Titular señaló las actividades de extracción de materiales (explotación de canteras) para la construcción del Proyecto; asimismo, señaló la actividad de limpieza de obras de arte.

2.6.6. Instalaciones Auxiliares

El Titular detalla que, se dispondrá distintas áreas de manera temporal, a lo largo del trazado del camino vecinal, con la finalidad de utilizarlas como cantera, fuentes de agua, depósitos de material excedente DMEs, campamentos, patios de máquinas. Cada una de estas áreas auxiliares poseen un acta de libre disponibilidad¹⁸ de terreno para evitar conflictos sociales con la población del área de influencia del Proyecto.

Las instalaciones auxiliares que se van a identificar en el Proyecto son:

a) Cantera

El Titular señala que, según las características de diseño de la carretera, para el mejoramiento de la vía, se requieren material granular (hormigón), agregados, material fino, entre otros.

Así mismo, el Titular señala que, mediante el análisis de la calidad de los materiales, facilidad de acceso y distancia al momento de transportar el material, se ha obtenido la cantera N° 1 a utilizar durante la construcción de la obra; las características se indican en el siguiente cuadro:

¹⁷ Actividades a desarrollar donde se ubicaría los campamento, patio de máquinas y DME.

¹⁸ Las áreas auxiliares poseen un acta de libre disponibilidad de terreno. DC-5-T-CLS-00240-2018. Anexo 09.

Cuadro N° 9 Cantera

Cantera	Ubicación-progresiva	Tipo de material a extraer	Uso de material	Volumen requerido por el Proyecto (m ³)	Volumen potencial (m ³)	Volumen a extraer (m ³)	Superficie a ser afectada (m ²)
N° 01	km 10+110	Material granular	Relleno base y sub base	10 000	20 000	10 000	20 252,99

Fuente: Expediente de la EVAP.

Sin embargo, de la revisión realizada a la EVAP e información complementaria (DC-1, DC-2, DC-5 y DC-6), se verifica que en la descripción de la cantera el Titular no incluyó las consideraciones ambientales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

b) Depósito de Material Excedente (DME)

Con respecto a la caracterización de los DME, el Titular informa que una de las actividades de importancia a desarrollar como parte del EVAP, del Proyecto viable, está referida a la identificación y selección de áreas para la disposición final de los materiales excedentes de obra, cuyo volumen es variable según las características de diseño del Proyecto.

Asimismo, el Titular detalla que el Proyecto vial tendrá un aproximado de 573 327,5 m³ de material excedente. De otro lado, el Titular informa que para depositar el material excedente que se genere producto de las actividades de obra, se han identificado áreas en diferentes puntos del tramo de la vía, en las cuales únicamente se depositarán materiales excedentes de tierra y piedras. No incluirá residuos tóxicos o peligrosos, ni residuos orgánicos.

De acuerdo a lo informado por el Titular, en el siguiente cuadro se indican las características de los depósitos de material excedente a utilizar durante la etapa de construcción del Proyecto.

Cuadro N° 10 Depósitos de Material Excedente

DME	Vértices	Progresiva km	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S		Área (m ²)	Volumen Potencial (m ³)	Volumen a disponer (m ³)
			Este (m)	Norte (m)			
DME 01	A	2+040	633 277,92	8 603 528,30	2 255,11	23 678,655	22 400
	B		633 305,99	8 603 523,47			
	C		633 324,80	8 603 531,44			
	D		633 323,46	8 603 553,12			
	E		633 316,92	8 603 572,57			
	F		633 290,53	8 603 567,00			
	G		633 268,34	8 603 568,17			
	H		633 266,38	8 603 544,74			
DME 02	A	4+100	634 044,51	8 602 461,57	10 433,39	109 550,595	109 000
	B		634 102,75	8 602 418,60			
	C		634 131,74	8 602 426,45			
	D		634 125,00	8 602 493,45			
	E		634 161,69	8 602 554,81			
	F		634 125,99	8 602 568,12			



"Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

	G		634 038,52	8 602 513,86			
DME 03	A	6+050	634 892,74	8 602 394,18	8 674,19	100 620,604	100 000
	B		634 944,39	8 602 443,47			
	C		634 941,34	8 602 469,29			
	D		634 851,79	8 602 534,69			
	E		634 832,40	8 602 519,56			
	F		634 844,62	8 602 466,71			
	G		634 863,10	8 602 418,95			
DME 04	A	7+560	635 412,40	8 602 915,48	4 879,29	56 111,835	55 799
	B		635 437,75	8 602 964,63			
	C		635 437,66	8 602 991,03			
	D		635 409,44	8 603 005,97			
	E		635 359,28	8 602 959,22			
	F		635 362,55	8 602 932,96			
	G		635 382,93	8 602 912,86			
DME 05	A	9+700	636 419,70	8 601 923,94	11 153,27	184 028,955	171 028
	B		636 454,07	8 601 907,74			
	C		636 495,96	8 601 921,99			
	D		636 496,49	8 601 967,30			
	E		636 476,48	8 602 026,45			
	F		636 389,27	8 602 056,05			
	G		636 382,38	8 602 031,70			
DME 06	A	10+840	637 031,26	8 602 766,17	1 820,76	28 221,78	27 500
	B		637 034,35	8 602 803,20			
	C		637 031,97	8 602 815,22			
	D		637 033,16	8 602 842,25			
	E		637 016,12	8 602 832,85			
	F		636 995,29	8 602 812,73			
	G		637 005,19	8 602 795,20			
	H		637 021,30	8 602 761,30			
DME 07	A	12+380	637 927,71	8 603 085,11	7 665,81	88 156,815	87 600,5
	B		637 986,55	8 603 098,53			
	C		637 987,67	8 603 122,28			
	D		637 980,49	8 603 157,42			
	E		637 940,46	8 603 179,68			
	F		637 910,50	8 603 183,17			
	G		637 879,76	8 603 129,06			
	H		637 893,02	8 603 102,67			

Fuente: Expediente de la EVAP.

De la revisión realizada a la EVAP e información complementaria (DC-1, DC-2, DC-5 y DC-6), el Titular no cumplió con establecer las consideraciones ambientales para la construcción y operación de los DME, según lo señalado en el artículo 65 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que señala que para la ubicación de DME se debe considerar la morfología del terreno, debiendo priorizarse el uso de depresiones o áreas desiguales, suelos pobres con poca o escasa cobertura vegetal, de ser posible sin uso aparente, no aptos para actividades agrícolas o de pastoreo; sin embargo en las fichas de caracterización ambiental, presentadas se indicó lo contrario.

c) Campamento

Con respecto a este ítem el Titular informa que a efectos de proporcionar facilidades para el personal (ingenieros, empleados, obreros, etc.), el campamento contará con área de oficina, almacenes y área de acopio de residuos. Asimismo, estará provisto de instalaciones eléctricas, equipamiento y señalización.

Los campamentos a utilizar durante la construcción de la obra, se muestran en la siguiente cuadro:

Cuadro N° 11 Campamentos

Campa mento	Prog. (km)	Área (m ²)	Vértice	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S		Distancia	Cantidad de personal
				Este (m)	Norte (m)		
N°01	4+660	504,00	A	634 381,50	8 602 375,00	Adyacente a la vía	No se albergará personal en campamentos
			B	634 397,50	8 602 390,50		
			C	634 413,50	8 602 374,50		
			D	634 397,50	8 602 359,00		
N°02	11+600	459,45	A	637 562,67	8 602 962,67	Adyacente a la vía	No se albergará personal en campamentos
			B	637 580,92	8 602 919,84		
			C	637 570,42	8 602 903,84		
			D	637 550,16	8 602 907,44		

Fuente: Expediente de la EVAP.

Asimismo, de acuerdo a lo informado por el Titular, el personal contratado será mano de obra local, los cuales vendrán de sus domicilios por la mañana a iniciar los trabajos y al finalizar la jornada estas retornarán a sus respectivas viviendas.

d) Patio de Máquinas

El Titular considera dentro del patio de máquinas, los talleres de mantenimiento y reparación de equipos, el área de parqueo de máquinas, el almacén de combustible y surtidor, almacén de materiales y materiales industriales, área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos e industriales. Asimismo, deberá contar con una loza de concreto para la protección del suelo y estará provisto de instalaciones de agua y energía.

Sin embargo, de la revisión realizada a la EVAP e información complementaria (DC-1, DC-2, DC-5 y DC-6), el Titular no cumplió con describir las características técnicas constructivas de los patios de máquinas; así tampoco, presentó los planos de distribución en planta de los patios de máquinas.

En el siguiente cuadro se indica las características de los patios de maquinas:

Cuadro N° 12 Patios de máquinas

Patio de maq	Prog. (km)	Área (m ²)	Vértice	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S		Distancia	Cantidad de personal
				Este (m)	Norte (m)		
N°01	4+660	504,00	A	634 413,50	8 602 374,50	Adyacente a la vía	No se albergará personal en el patio de máquinas
			B	634 397,50	8 602 359,00		
			C	634 413,50	8 602 343,00		
			D	634 429,50	8 602 358,50		
N°02	11+600	506,73	A	637 544,42	8 602 941,34	Adyacente a la vía	No se albergará personal en el patio de máquinas
			B	637 562,67	8 602 930,59		
			C	637 550,16	8 602 907,44		
			D	637 533,92	8 602 923,84		

Fuente: Expediente de la EVAP.

e) Fuentes de agua para las actividades

El Titular informa que el Proyecto utilizará 5 577,06 m³ de agua aproximadamente, de los cuales se ha identificado fuentes de agua por un periodo de explotación de 2 meses; en el siguiente cuadro se indican las características de las fuentes de agua:

Cuadro N° 13 Fuentes de agua

Nombre	Prog. (km)	Distrito Kimbiri comunidad	Coordenadas UTM WGS84 Zona 18S		Caudal fuente (m ³ /s)	Caudal de cisterna (m ³ /s)	Uso actual
			Norte (m)	Este (m)			
N° 01 Riachuelo	3+829	Irapitari	634 007,91	8 602 699,28	0,5	0,3	Riego
N° 02 Rio Siwayllato	6+960	Nueve de Diciembre	634 971,07	8 603 199,22	4,79	0,3	Riego
N° 03 Riachuelo	8+388		636 010,96	8 602 810,62	0,04	0,3	Riego
N° 04 Riachuelo	11+331	Puerto Rico	637 273,95	8 603 021,14	1,37	0,3	Riego
N° 05 Riachuelo	11+783		637 502,79	8 603 078,73	0,63	0,3	Riego

Fuente: Expediente de la EVAP. (Trámite DC-6-T-CLS-00240-2018). INFORME TECNICO N° 920-2018-ANA-DCERH-EIGA.

De la revisión realizada a la EVAP e información complementaria (DC-1, DC-2, DC-5 y DC-6), se precisó en la Tabla N° 9 (DC-5) el volumen total que se utilizará de las fuentes de agua será de 7 776 000 m³; sin embargo, dicha información no guarda coherencia con lo mencionado en el párrafo precedente.

El Titular indica que previo al uso de la fuente de agua se contara con la autorización de la Autoridad Competente en este caso es el ANA.

2.6.7. Infraestructura de Servicios

a) Energía eléctrica

El Titular señala que el Proyecto usará energía eléctrica en el campamento y patio de maquinas mediante el alquiler de grupos electrógenos. Asimismo, las localidades de Irapitari baja, Irapitari alto y Sibayllhato cuentan con energía eléctrica, las localidades de 9 de Diciembre, Puerto Rico y Repartición Chilenojata no cuentan con dicho servicio.

b) Agua potable y disposición de efluentes

El Titular señala que las localidades de Irapitari baja y Irapitari alto cuentan con servicio de agua potable y letrinas sanitarias y las localidades de Sibayllhato, 9 de Diciembre, Puerto Rico y Repartición Chilenojata solo cuentan con letrinas sanitarias.

c) Sistema de Alcantarillado

El Titular señala que la localidad de Irapitari baja cuenta con sistema de alcantarillado, mientras que las localidades de Irapitari alto, 9 de Diciembre, Sibayllohuato, Puerto Rico y Repartición Chilenojata, no cuentan con dicho sistema.

a) Residuos sólidos

El Titular señala que ninguna localidad cuenta con el servicio de recojo de residuos sólidos.

b) Sistema de captación de aguas de lluvia

El Titular señala que ninguna localidad cuenta con sistema de captación de agua de lluvias.

c) Abastecimiento de combustible

El Titular precisa que el abastecimiento de combustible, cambios de aceite y mantenimiento mecánico para la maquinaria que será usada en las diferentes actividades del Proyecto, será en la Ciudad de Kimbiri, donde existe empresas autorizadas para realizar esta actividad.

2.6.8. Recursos usados

a) Recursos naturales

El Titular menciona que el Proyecto hará uso de material de cantera para la construcción del Proyecto, sera una (01) cantera de cerro, ubicada en la progresiva km 10+110 de la carretera proyectada; en el siguiente cuadro se indica los recursos naturales a requerir:

Cuadro N° 14 Cantidad de recursos naturales a utilizar en la ejecución del Proyecto

Recursos Naturales	Cantidad (meses)	Volumen (m ³)
Material de cantera Los agregados corresponden a materiales granulares chancados y materiales granulares arenosos limosos (tipo hormigón). Es propuesto para emplearse como agregados para concreto, TSB, base, subbase y relleno.	12	7871,47

Fuente: Expediente de la EVAP. (Trámite DC-5-T-CLS-00240-2018)

b) Insumos Químicos

El Titular presenta información en relación a los insumos químicos que serán usados en la etapa de construcción del Proyecto; se tiene el cuadro siguiente:

Cuadro N° 15 Insumos químicos

Insumo químico	Unidad	Cantidad	Propiedades				
			Inflamable	Corrosivo	Reactivo	Explosivo	Toxico
Sika primer 3	MI	250	X				X
Pintura esmalte sintético	gal	8,4	X				X
Thinner	gal	0,6	X			X	X
Tinta serigráfica tipo 3M	gal	0,1	X				X

Fuente: Expediente de la EVAP. (Trámite DC-5-T-CLS-00240-2018)

El Titular señala que para la etapa de cierre constructivo y abandono no se usarán productos químicos. Sin embargo, de la revisión realizada a la EVAP e información complementaria (DC-1, DC-2, DC-5 y DC-6), el Titular no cumplió con indicar los insumos químicos que se emplearán durante las etapas de operación y mantenimiento del Proyecto.

c) Equipos y Maquinaria

El Titular para la etapa de construcción, presenta el cuadro siguiente:

Cuadro N° 16 Maquinarias, equipos y herramientas para la etapa de construcción

Descripción	Potencia (Hp)	Emisión de gas	Ruido	Vibración
Maquinarias:				
Camión cisterna 4x2 (agua), 2000 gl	150	X	X	
Camión volquete 6x4, 15 m ³	330	X	X	X
Retroexcavadora 1yd3	100	X	X	X
Motoniveladora	125	X	X	X
Compactador vibratorio tipo plancha	4	X	X	X
Rodillo liso vibratorio auto propulsado, 10-12 t.	135	X	X	X
Equipos y herramientas manuales:				
Mezcladora de concreto tambor	18	X	X	
Martillo neumático, 25 kg			X	X
Nivel topográfico	-			
Teodolito	-			
Vibrador de concreto 1,35"	4			
Zaranda vibratoria	15			
Mezcladora de concreto tambor	18	X	X	

Fuente: Expediente de la EVAP. DC-5-T-CLS-00240-2018.

El Titular para la etapa de cierre y abandono, presenta el cuadro siguiente:

Cuadro N° 17 Maquinarias, equipos y herramientas para la etapa de cierre constructivo

Descripción	Potencia (Hp)	Emisión de gas	Ruido	Vibración
Maquinarias que se usarán en el Proyecto son los siguientes:				
Camión cisterna 4x2 (agua), 2000 gl	150	X	X	
Camión volquete 6x4, 15 m ³	330	X	X	X
Motoniveladora	125	X	X	X
Equipos y herramientas manuales:				
Compactador vibratorio tipo plancha	4	X	X	X

Fuente: Expediente de la EVAP. (Trámite DC-5-T-CLS-00240-2018)

De la revisión realizada a la EVAP e información complementaria (DC-1, DC-2, DC-5 y DC-6), el Titular no cumplió con señalar las maquinarias, equipos y herramientas que se emplearán durante las etapas de operación y mantenimiento del Proyecto.

2.6.9. Agua de consumo humano

El Titular menciona que el agua requerida para consumo en los campamentos será provista de tipo embotellada y en cajas de 20 l.

2.6.10. Electricidad

El Titular señala que el Proyecto usará energía eléctrica en el campamento mediante el alquiler de grupos electrógenos. El consumo de electricidad en el campamento será de 1 241,28 kW y patio de máquinas será de 1 368,00 kW.

El Titular señala que el grupo electrógeno estará dentro del campamento y contará con una bandeja como medida de prevención a derrames de combustible; asimismo, precisa que estará delimitado con señalización adecuada.

2.6.11. Personal

El Titular precisa que contratará al personal de acuerdo a las exigencias de las actividades para la construcción de obra del proyecto. El nivel de remuneraciones del personal estará de acuerdo a los niveles del mercado laboral, contando con los beneficios sociales establecidos de acuerdo a la ley. En el siguiente cuadro, se presenta un resumen del requerimiento del personal para el Proyecto.

Cuadro N° 18 Resumen del personal por etapas

Etapas del Proyecto	Cantidad
Etapa de planificación (preliminar)	5
Etapa de construcción (ejecución)	46
Etapa de cierre de obra	6
Etapa de operación y mantenimiento	18
Total	75

Fuente: Expediente de la EVAP. (Trámite DC-5-T-CLS-00240-2018)

El Titular indica que el personal obrero contratado para la ejecución de obra del Proyecto será de la zona del área de influencia, teniendo en cuenta que serán convocados y seleccionados de acuerdo a los requerimientos de la empresa contratista.

2.6.12. Generación de efluentes, residuos sólidos, emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones

2.6.12.1. Efluentes y/o Residuos Líquidos¹⁹

a) Efluente doméstico

El Titular señala que, para el caso los efluentes domésticos, se utilizarán baños químicos alquilados por una empresa autorizada. Estos serán transportados por la (Empresa Operadora de Residuos Sólidos (en adelante, **EO-RS**) hacia el relleno sanitario más próximo. Se debe indicar que el personal de obra será de la zona del área de influencia, los cuales retornarán a sus domicilios y mantendrán un horario diurno en la ejecución del Proyecto; únicamente se tendrá personal foráneo para la supervisión, los cuales quedarán ubicados en los servicios de hospedaje y alimentación del área de influencia directa del Proyecto.

b) Efluente industrial

El Titular precisa que los efluentes industriales serán manejados a través de una EO-RS, las cuales los trasladarán hacia un relleno de seguridad. Dicha EO-RS al llevarse los residuos líquidos industriales deberá de entregar un manifiesto, en donde se indique la cantidad, tipo de residuos líquidos industrial, también deberá indicar la disposición final. A continuación, se muestra el cuadro en el describe los tipos de efluentes industriales que se generarán en la ejecución de la obra.

Cuadro N° 19 Efluentes Industriales

Tipo de efluente		Área	Descripción
Agua residual industrial	Aceites	Área de patio de máquina y talleres	Proviene del lavado en el área denominada campamento de obra, taller y patio de máquinas principal
	Grasas	Área de patio de máquina y talleres	Proviene del lavado en el área denominada campamento de obra, taller y patio de máquinas principal
	Combustible y/o residuos de hidrocarburo	Área de patio de máquina y talleres	Proviene del lavado en el área denominada campamento de obra, taller y patio de máquinas principal

Fuente: Expediente de la EVAP.

De la revisión realizada a la EVAP e información complementaria (DC-1, DC-2, DC-5 y DC-6), el Titular no cumplió con indicar las características y cantidad de los efluentes a generarse en las etapas de operación y mantenimiento del Proyecto.

¹⁹

Cabe aclarar que, de acuerdo a la tercera disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM “Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos D.L N° 1278”, las EPS-RS y EC-RS que se encuentran registradas ante la DIGESA, mantendrán su inscripción en las mismas condiciones en las que les fue otorgada. Una vez culminada la vigencia del referido registro, deberán iniciar el trámite de inscripción en el Registro Autoritativo como Empresas Operadoras de Residuos Sólidos ante el MINAM.

2.6.12.2. Residuos sólidos

El Titular señala que el Proyecto generará residuos sólidos durante la etapa de construcción y cierre, para lo cual se ha realizado la clasificación de acuerdo al tipo de residuo sólido. A continuación, la clasificación y cantidades de los residuos sólidos para las etapas del Proyecto.

a) Generación de residuos en la etapa de construcción:

En base a la clasificación de los residuos sólidos, establecido por la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N°1278 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°014-2017-MINAM, en el siguiente cuadro se detallan los principales residuos generados por las actividades propias de la construcción del Proyecto.

Cuadro N° 20 Residuos sólidos etapa de construcción

Residuos sólidos	Descripción	Cantidad aprox. (kg)
No peligrosos	Papelería en general	20
	Residuos de plásticos (envases de bebidas, otros)	10
	Residuos orgánicos	100
	Madera (listones, triplay, otros)	30
	Chatarra (clavos, alambres, otros)	20
	Total	180
Peligrosos	Material de construcción contaminado con aceite	10
	Papeles (sacos de papel), cartones y/o madera contaminados con insumos químicos	12
	Papeles (sacos de papel), cartones y/o madera contaminados aceite y/o grasa	8
	Material de oficina (tampones, lapiceros, tinta para tampones, plumones)	9
	Indumentaria del personal con, aceite y/o grasa.	25
	Trapo industrial contaminado con aceite y/o grasa.	20
	Cilindros y bidones de plástico con insumos químicos	16
	Envases de plásticos y metálicos (de pinturas, barnices, otros)	8
	Suelos contaminados con hidrocarburos	10
	Total	118

Fuente: Expediente de la EVAP. DC-5-T-CLS-00240-2018.

b) Generación de residuos en la etapa de cierre constructivo:

En base a la clasificación de los residuos sólidos, establecido por la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento; en el siguiente cuadro se detallan los principales residuos generados por las actividades propias de la etapa de cierre del Proyecto.

Cuadro N° 21 Residuos sólidos etapa de cierre constructivo

Residuos sólidos	Descripción	Cantidad aprox. (kg)
No peligrosos	Papelería en general	10
	Residuos de plásticos (envases de bebidas, otros)	5
	Residuos orgánicos	20
	Madera (listones, triplay, otros)	5
	Chatarra (clavos, alambres, otros)	5
	Total	45
Peligrosos	Material de construcción contaminado con aceite	10
	Papeles (sacos de papel), cartones y/o madera contaminados con insumos químicos	6
	Papeles (sacos de papel), cartones y/o madera contaminados aceite y/o grasa	4
	Material de oficina (tampones, lapiceros, tinta para tampones, plumones)	2
	Indumentaria del personal con, aceite y/o grasa.	10
	Trapo industrial contaminado con aceite y/o grasa.	8
	Cilindros y bidones de plástico con insumos químicos	9
	Envases de plásticos y metálicos (de pinturas, barnices, otros)	4
	Suelos contaminados con hidrocarburos	5
	Total	58

Fuente: Expediente de la EVAP (Trámite DC-5-T-CLS-00240-2018.)

c) Residuos domésticos

Se indica que el personal de obra será de la zona del área de influencia, los cuales irán a sus domicilios y mantendrán un horario diurno en la ejecución del Proyecto vial. Solo se tendrá personal foráneo para la supervisión, los cuales alquilarán los servicios de hospedaje y alimentación en el área de influencia directa del Proyecto. Por lo tanto, no se generará residuos domésticos en el campamento.

A través de información complementaria (DC-1, DC-2, DC-5 y DC-6), se presentó los planos de campamentos CAMP-01 y CAMP-02, en los cuales se indican que habrá dormitorios, comedor y cocina; sin embargo, esto contradice el párrafo anterior.

d) Residuos industriales

El Titular informa que los residuos industriales serán manejados a través de una EO-RS, las cuales serán transportados hacia un relleno de seguridad. Dicha EO-RS al llevarse los residuos industriales entregará un manifiesto, en donde se indique la cantidad, tipo de residuos industrial, y su disposición final. A continuación, se describe los tipos de residuos y cantidades que se generara en la ejecución de la obra.

De la revisión realizada a la DC-5, el Titular no precisa las características y cantidades de los residuos sólidos a generarse para las etapas de operación y mantenimiento del Proyecto.

2.6.12.3. Manejo de Sustancias Peligrosas

El Titular señala en el informe que se establecerá rutas de recolección para el fácil traslado de los residuos peligrosos hacia el área de almacenamiento temporal, para lo cual, indica que se tendrá un plano simple de rutas donde se indican los puntos de generación de residuos peligrosos y las vías principales de acceso al almacén central temporal, en el área denominada campamento de obra, taller y patio de máquinas principal.

Para el establecimiento de las rutas de transporte se considera los criterios establecidos por la Ley N° 28256 Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y el D.S. N° 021-2008-MTC “Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos”.

El Titular informa que, si las sustancias mantienen sus características de peligrosidad luego de haber sido usadas, serán manejadas según lo establecido en el Sub Programa de Manejo de Residuos Sólidos, Líquidos y Efluentes.

2.6.12.4. Emisiones Atmosféricas

El Titular señala que en la etapa de ejecución del Proyecto es donde se generarán la mayor cantidad de emisiones a causa de los procesos de construcción, restauración y conservación. Estos provienen del uso de maquinaria durante estos procesos, en los cuales se emiten gases contaminantes producto de la combustión.

En el siguiente cuadro se indican el consumo de combustible según maquinarias y equipos:

Cuadro N° 22 Consumo de combustible según maquinarias y equipos

Descripción	Unid.	Cant.	Consumo de combustible
Camión cisterna 4x2 (agua) 2,000 gl	unidad	1	2,50 gl/h
Camión volquete 6x4, 15 m ³	unidad	2	2,50 gl/h
Retroexcavadora 100 HP 1 yd ³	unidad	1	3,50 gl/h
Motoniveladora de 125 HP	unidad	1	2,80 gl/h
Compactador vibratorio tipo plancha 4 HP	unidad	1	2,00 gl/h
Mezcladora de concreto tambor	unidad	1	2,00 gl/h
Generador eléctrico	unidad	1	0,50 gl/h
Rodillo liso vibratorio autopropulsado 135 HP, 10-12 t	unidad	1	3,00 gl/h
Torre de iluminación 4 x 1 kW c/u	unidad	1	0,50 gl/h

Fuente: Expediente de la EVAP.

El Titular señala que, para determinar la generación de emisiones en la etapa de planificación (preliminar) y construcción (ejecución), se consideró el tipo de combustible (Diesel 2) y consumo de gasolina 84 octanos haciendo un consumo total 60 gal/mes, luego se procedió a calcular las emisiones empleando el Método AP.42 de la EPA.

En el siguiente cuadro se indica la estimación de emisión de gases contaminantes:

Cuadro N° 23 Estimación de emisiones de gases contaminantes

Parámetros	Factor AP-42 lb/1000 gal	Consumo de combustible (gal/mes)	Emisión (kg/año)	Valor Referencia EPA CFR 40 (t/año) (1)
Partículas	2	60	0,66	25
SO ₂	7,1	60	2,32	40
NO ₂	10	60	3,26	40
CO ₂	5	60	1,64	100
HC	0,34	60	0,12	-

Fuente: Expediente de la EVAP.

Sin embargo, se advierte que de la revisión realizada a la EVAP e información presentada mediante DC-1, DC-2, DC-5 y DC-6, el Titular no presentó la estimación de emisiones que generarán las maquinarias y equipos para la etapa de cierre de obra y etapa de operación y mantenimiento del Proyecto.

2.6.12.5. Generación de Ruido

De la revisión realizada a la EVAP e información complementaria presentada mediante DC-1, DC-2, DC-5 y DC-6, el Titular no presentó los niveles estimados de generación de ruido en cada etapa del Proyecto.

2.6.12.6. Generación de Vibraciones

De la revisión realizada a la EVAP e información complementaria presentada mediante DC-1, DC-2, DC-5 y DC-6, el Titular no presentó los niveles estimados de generación de vibraciones en cada etapa del Proyecto.

2.6.12.7. Generación de Radiaciones

De la revisión realizada a la EVAP e información complementaria presentada mediante DC-1, DC-2, DC-5 y DC-6, el Titular no presenta información respecto a la generación de radiaciones

2.6.12.8. Otros tipos de residuos

De la revisión realizada a la EVAP e información complementaria presentada mediante DC-1, DC-2, DC-5 y DC-6, el Titular no presentó información respecto a la generación de otros tipos de residuos.

2.6.13. Monto estimado de la inversión

De la revisión realizada a la EVAP e información complementaria presentada mediante DC-1, DC-2, DC-5 y DC-6, el Titular no cumplió con presentar la información respecto a este ítem.

2.6.14. Cronograma de ejecución del Proyecto

De acuerdo con lo que precisa el Titular, las actividades de construcción (ejecución) del Proyecto se desarrollarán durante doce (12) meses. Sin embargo, de la revisión

realizada a la EVAP e información complementaria (DC-1, DC-2, DC-5 y DC-6), el Titular no cumplió con presentar el cronograma para las etapas de operación, mantenimiento y cierre.

2.7. Área de Influencia del Proyecto

2.7.1. Área de Influencia Directa (AID)

El AID ocupa una superficie de 5 km², considerando la delimitación de dicha área mediante una franja de 100 m a ambos lados del eje del tramo de Proyecto.

Contempla todas las actividades que se realicen en la obra y dentro de las instalaciones auxiliares: campamento, patio de máquina, cantera y depósito de material excedente.

2.7.2. Área de Influencia Indirecta (AII)

Comprende un área de 25 km², donde se espera ocurran impactos indirectos ocasionados, por ejemplo, debido al transporte de material de las canteras, planta de asfalto y de concreto a través de las vías de uso público.

2.8. Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico

2.8.1. Descripción del medio físico

De acuerdo al expediente en evaluación, se detalla que el clima del área del Proyecto se caracteriza por presentar un régimen de precipitaciones anuales, entre los 1800 mm a 2200 mm; durante los meses de diciembre a abril las precipitaciones mensuales alcanzan valores de entre 500 mm a 700 mm, y las precipitaciones más bajas se registran entre los meses de junio y agosto, con valores promedio de 80 mm. La temperatura media anual registrada es de 25 °C, la temperatura máxima registrada es de 32 °C, mientras que la mínima registrada es de 19 °C.

El área del proyecto se encuentra dentro de la cuenca del río Apurímac; sin embargo, las instalaciones no se encuentran cercanas a cursos de agua a los que se podría impactar.

El área del Proyecto se encuentra ubicado sobre las siguientes formas del relieve: fondos de valle y llanuras aluviales, vertientes montañosas moderadamente empinadas, y vertientes montañosas empinadas a escarpadas. Sin embargo, no se han descrito los procesos geodinámicos externos ni su posible relación con los componentes del Proyecto.

Asimismo, el área de influencia cuenta con un paisaje lacustre.

2.8.2. Descripción del medio biótico

El área del Proyecto se emplaza sobre la zona de vida (Holdridge, 1967²⁰), denominada “bosque muy húmedo subtropical”. No involucra ninguna Área Natural

²⁰ Holdridge, L. R. (1967). Life zone ecolos). San José, Costa Rica: Tropical Science Center.



Protegida por el SERNANP, Zona de Amortiguamiento o Área de Conservación Regional; no obstante, si comprende un área de importancia para la conservación de aves, denominado IBA²¹ Cordillera Vilcabamba (PE086)

La caracterización de la línea base biológica se realizó mediante entrevistas. Como parte de los resultados se reportaron dieciséis especies de flora, de las ninguna de se encuentra en estado de amenaza (Decreto Supremo 043-2006-AG); asimismo, se registraron veinte especies de aves, ocho especies de mamíferos y once especies de reptiles. No registraron especies de fauna en estado de amenaza (Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI). Finalmente, se reportaron siete especies de peces, de los cuales, ninguno se encuentra en la Lista Rojas de las Especies de la IUCN o en los apéndices de la (CITES²²).

Cabe recalcar que el Titular no ha cumplió con caracterizar el área que será desbrozada (información complementaria DC-5) producto del emplazamiento del proyecto y sus componentes; es decir, no ha cuantificado la cantidad de individuos por especie vegetal y grado de cobertura vegetal que resultará impactada.

2.8.3. Descripción del medio social, cultural y económico

El Titular indica que el Proyecto se ubica en el distrito de Kimbiri, provincia de La Convención, ubicada en el departamento del Cusco. Asimismo, cruza las comunidades campesinas de Irapitari 9 de Diciembre Siwayllawtoy Puerto Rico. De acuerdo con la descripción realizada por el Titular, las mencionadas comunidades se encuentran en proceso de formalización.

Para la descripción del capítulo del Medio Social, se utilizó fuentes de información primaria²³ y secundaria.

En el distrito de Kimbiri habitan alrededor de 16 865 personas, de las cuales, predominan las mujeres (52.48%) frente a los varones (47.52%). En el distrito de Kimbiri la población rural alcanza el 60% y la urbana 40%. Del total de la población el 23.60% no cuenta con agua potable, el 89.20% carece de servicios de desagüe y el 43.00% no tiene servicio eléctrico.

Respecto a los servicios básicos de las **cuatro (04) comunidades** campesinas ubicadas dentro del área de influencia, según lo indicado en la EVAP, estas no cuentan con los servicios básicos; así, por ejemplo, para la eliminación de excretas carecen de letrinas o silos, y el agua para consumo humano la obtienen de Irapitari, que es la única comunidad que cuenta con energía eléctrica.

Dentro del área de influencia del proyecto se encuentra el hospital San Juan de Kimbiri - VRAEM, (Red de Servicio de Salud de Kimbiri – pichari), categorizado como hospital de Nivel II- e, con Resolución Directoral N° 01600-2014DRS/DGDPH.

La población económicamente activa (PEA) suma 10 539 y 6542 de personas, conforman la población económicamente no activa. La actividad económica principal

²¹ Áreas Importantes para las Aves

²² Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres

²³ Primaria: entrevistas a autoridades y pobladores del área de influencia directa (junio de 2018) y secundaria (INEI y Plan de Desarrollo Concertado de la Municipalidad de los últimos años).

en la zona, son los trabajos generados por la explotación del gas de Camisea, el cultivo y la venta del cacao y café.

El acceso a Kimbiri por vía terrestre se realiza a través de Ayacucho.

2.9. Plan de Participación Ciudadana

El Titular presenta los siguientes ítems:

1. Objetivos
2. Marco legal
3. Breve descripción del Proyecto
4. Caracterización del Proyecto
5. Principales problemas
6. Identificación de actores
7. Análisis de grupo de interés
8. Propuestas y Justificación de la identidad de los mecanismos de participación ciudadana aplicables al proyecto
9. Determinación del ámbito geográfico del alcance del proceso de participación ciudadana.
10. Selección de idoneidad de lugar y fecha
11. Metodología para la convocatoria
12. Programa de actividades para la implementación de mecanismos de participación ciudadana.
13. Plazos y medios para la comunicación
14. Materiales que se implementaran para la difusión y exposición.
15. Modelos de los medios de comunicación

El Titular indica que la reunión informativa general se realizó el 29 de junio del 2018, con 42 pobladores asistentes; en el desarrollo de la reunión se realizaron 6 preguntas por parte de autoridades y pobladores (no detalla si son escritas u orales); se documenta el evento (fotografías, lista de asistencia, acta, cargo de las invitaciones realizadas y el *spot* de los avisos radiales).

En el Plan de Participación Ciudadana, El Titular describe los resultados de los mecanismos ejecutados; la población recomienda lo siguiente²⁴:

- Que al momento de la ejecución de la obra exista una coordinación con los pobladores para evitar conflictos innecesarios.
- Cumplir con los manejos ambientales tal como lo indica en el expediente.
- Que los pobladores de la zona sean priorizados en los trabajos de la obra sin distinción de sexo.
- Los trabajadores foráneos respeten a los pobladores con sus costumbres y cultura.

Sin embargo, el Titular indica el mecanismo de Participación Ciudadana a emplearse durante la ejecución de la obra.

²⁴

Item resultado de los Mecanismos de Participación, pag. 7 y 8, del PPC.

2.10. Plan de Afectación y Compensación (PAC)

El Titular indica que, del total de las afectaciones identificadas, el 97,01% son terrenos rurales y 2,99% son viviendas de descanso, siendo un total de 67 predios distribuidos de la siguiente manera: dos (2) viviendas, 12 terrenos sin cultivo y 53 cultivos y plantaciones.

Asimismo, el Titular señala el desarrollo preliminar de tres (03) proyectos (trato directo, capacitación en técnicas de cultivo y la implementación del PAC), que serán implementados, según se menciona en cuatro (04) programas, sin embargo solo desarrolla tres (03) programas (Página 43 del del PAC²⁵):

Cuadro N° 24 Descripción de los Programas

Programa	Descripción
Programa I	Regularización de tenencia: En este programa se identificará a los predios afectados por medio del análisis físico – legal.
Programa II	Liberación de áreas afectadas: Consta de la ejecución directa de las alternativas propuestas a fin de liberar las áreas necesarias para la ejecución del proyecto
Programa III	Apoyo social, a los pobladores afectados: Tiene el objetivo de beneficiar a estos ante la posición de ceder el área de afectación para la realización de este camino vecinal
Programa IV	Actividades durante la ejecución de la obra vial: Tiene por objetivo implementar acciones de seguimiento y supervisión de la aplicación de las alternativas de solución

Fuente: Expediente de la Evaluación Preliminar

2.11. Descripción de los Posibles Impactos Ambientales

En el Cuadro N° 25, se presenta las principales actividades con potencial de causar impacto, durante las diferentes etapas del Proyecto:

Cuadro N° 25 Actividades del proyecto con potencial de generar impactos

Etapas	Actividad
Preliminar	Movilización y desmovilización de Equipos
	Trazo y replanteo
	Mantenimiento de tránsito temporal y seguridad vial
	Identificación de Campamento
	Identificación de Patio de maquina
Construcción	Limpieza en áreas auxiliares
	Explicaciones
	Perfilado y compactado de la subrasante
	Conformación y acomodo de DME
	Pavimentos
	Construcción de Puentes
	Mantenimiento de tránsito temporal y seguridad vial
Construcción y funcionamiento de instalaciones auxiliares	

²⁵ El Titular nombró al archivo pdf. adjunto a la EVAP como “ANEXO 14. PACRI”; sin embargo, en el contenido del archivo se denomina y desarrolla el Plan de Afectaciones y Compensaciones - PAC.

*“Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”*

Etapa	Actividad
	Señalización
	Transporte de Materiales
	Extracción de materiales para la ejecución del proyecto
	Uso de fuentes de agua
Cierre y abandono	Recuperación ambiental de áreas afectadas (campamento, patio de máquina y depósito de material excedente)
	Nivelación y reconfiguración del suelo
Operación	Funcionamiento de la vía
Mantenimiento de la vía	Limpieza de la plataforma.
	Limpieza de obras de arte.

Fuente: Expediente de la Evaluación Preliminar.

Asimismo, en el Cuadro 26, se presenta los componentes ambientales y los potenciales impactos a los que se encuentran expuestos debido a las actividades del Proyecto:

Cuadro N° 26 Potenciales impactos identificados

Sistema ambiental	Componente Ambiental	Impactos ambientales potenciales*
Medio Físico	Aire	Contaminación por generación de Ruidos y vibraciones
		Generación de Partículas en suspensión y polvos
		Contaminación de aire por gases contaminantes
	Agua	Dotación de agua de riachuelos y quebradas
		Contaminación de fuentes de agua
	Suelo	Contaminación del suelo por generación de posibles derrames de combustible
		Modificación del relieve, erosión, afectación de áreas de cultivo, aumento de volúmenes del suelo.
Alteración ambiental por inadecuada disposición de materiales excedentes		
Paisaje	Alteración y/o modificación del paisaje local, visibilidad y relieve	
Medio Biológico	Biológico	Degradación de la flora (cultivos) del lugar.
		Alteración de la fauna por generación de ruido, polvo y gases.
Medio Socioeconómico	Socioeconómico	En la salud y seguridad
		Tránsito vehicular y peatonal
		Servicios de educación y salud
		Afectación de predios
		Flujo migratorio
	Economía local	

Fuente: Expediente de la Evaluación Preliminar.

* El Titular hace uso de las palabras contaminación y generación para hacer referencia a los impactos ambientales identificados

Cabe recalcar que, al describir los impactos, el Titular utilizó términos como “generación” o “contaminación”, los cuales no corresponden a impactos. Asimismo, no identifico el impacto “compactación de suelo”. Por otro lado, tampoco cumplió con cuantificar el impacto a la cobertura vegetal debido a la actividad de desbroce o desbosque en la etapa de construcción.

2.12. Medidas de Prevención, Mitigación o Corrección

En la EVAP, se presentan las siguientes medidas de manejo ambiental:

- Medidas ambientales para la explotación de canteras
- Medidas ambientales para el depósito de material excedente
- Manejo de suelos orgánicos
- Medidas para el manejo de residuos sólidos y efluentes
- Medidas para la protección de la flora y fauna
- Procedimiento adecuado para el uso de las áreas auxiliares
- Medidas de seguridad vial y señalización ambiental
- Programa de Gestión Social

No obstante, el Titular no presentó medidas de mitigación para todos los impactos identificados; así también, no cumplió con presentar el programa de revegetación, el cual estaba enfocado a mitigar el impacto del desbroce o desbosque.

2.13. Plan de Seguimiento y Control

El Titular ha considerado en su plan de seguimiento y control ambiental los siguientes ítems:

2.13.1. Monitoreo de calidad de aire

Cuadro N° 27 Monitoreo de calidad de aire.

Código	Lugar	Párametros	Coordenadas UTM WGS-84 Zona 18S		Frecuencia del Monitoreo	Norma de Referencia
			Este (m)	Norte (m)		
AIRE-01	Cantera 01 - Km 10+110	PM ₁₀ , PM _{2.5} , CO, NO ₂ , SO ₂	636 699,96	8 602 434,20	Semestral	DS N° 003-2017-MINAM
AIRE-02	DME 01 - km 2+040		633 324,80	8 603 531,44		
AIRE-03	DME 02 - km 4+100		634 125,00	8 602 493,45		
AIRE-04	DME 03 - km 6+050		634 851,79	8 602 534,69		
AIRE-05	DME 04 - km 7+560		635 409,44	8 603 005,97		
AIRE-06	DME 05 - km 9+700		636 496,49	8 601 967,30		
AIRE-07	DME 06 - km 10+840		637 033,16	8 602 842,25		
AIRE-08	DME 07 - km 12+380		637 980,49	8 603 157,42		
AIRE-09	Campamento y Patio de máquina - km 4+660		634 397,50	8 602 390,50		
AIRE-10	Campamento y Patio de máquina - km 11+600		637 580,92	8 602 919,84		

Fuente: Expediente de la Evaluación Preliminar.

2.13.2. Monitoreo de ruido ambiental

Cuadro N° 28 Monitoreo de ruido ambiental

Código	Lugar	Párametro	Coordenadas UTM WGS-84 Zona 18S		Frecuencia de Monitoreo	Norma de Referencia
			Este (m)	Norte (m)		
RUIDO-01	Cantera 01 - Km 10+110	LAeqT	636 699,96	8 602 434,20	Semestral	DS N° 085-2003-PCM
RUIDO-02	DME 01 - km 2+040		633 324,80	8 603 531,44		
RUIDO-03	DME 02 - km 4+100		634 125,00	8 602 493,45		
RUIDO-04	DME 03 - km6+050		634 851,79	8 602 534,69		
RUIDO-05	DME 04 - km 7+560		635 409,44	8 603 005,97		
RUIDO-06	DME 05 - km 9+700		636 496,49	8 601 967,30		
RUIDO-07	DME 06 - km 10+840		637 033,16	8 602 842,25		
RUIDO-08	DME 07 - km 12+380		637 980,49	8 603 157,42		
RUIDO-09	Campamento y Patio de máquina - km 4+660		634 397,50	8 602 390,50		
RUIDO-10	Campamento y Patio de máquina - km 11+600		637 580,92	8 602 919,84		

Fuente: Expediente de la Evaluación Preliminar.

2.13.3. Monitoreo de calidad de agua

Cuadro N° 29 Monitoreo de calidad de agua

Código	Lugar	Párametros	Coordenadas UTM WGS-84 Zona 18S		Frecuencia de Monitoreo	Norma de Referencia
			Este (m)	Norte (m)		
AGUA-01 (a) ²⁶	100 m aguas arriba (Riachuelo)	Hidrocarburos Totales de Petróleo	634 041,86	8 602 792,21	Semestral	D.S. N° 004-2017-MINAM
AGUA-01 (b) ²⁷	100 m aguas abajo (Riachuelo)		633 945,80	8 602 619,93		
AGUA-02 (a)	100 m aguas arriba (Río Siwayllato)		634 954,56	8 603 279,87		
AGUA-02 (b)	100 m aguas abajo (Río Siwayllato)		635 031,48	8 603 153,78		
AGUA-03 (a)	100 m aguas arriba (Riachuelo)		636 085,78	8 602 853,91		
AGUA-03 (b)	100 m aguas abajo (Riachuelo)		635 932,87	8 602 751,85		
AGUA-04 (a)	100 m aguas arriba (Riachuelo)		637 221,74	8 603 085,84		
AGUA-04 (b)	100 m aguas abajo (Riachuelo)		637 337,57	8 602 980,42		
AGUA-05 (a)	100 m aguas arriba (Riachuelo)		637 452,18	8 603 152,12		
AGUA-05 (b)	100 m aguas abajo (Riachuelo)		637 567,21	8 603 011,05		

²⁶ (a): Aguas Arriba
²⁷ (b): Aguas Abajo

2.13.4. Monitoreo de calidad de suelos

Cuadro N° 30 Monitoreo de calidad de suelos

Código	Lugar	Parámetros	Coordenadas UTM WGS-84 Zona 18S		Frecuencia	Norma de Referencia
			Este (m)	Norte (m)		
SUELO-01	Cantera 01 - Km 10+110	Fracción de Hidrocarburos F1, F2 y F3.	636 699,96	8 602 434,20	Semestral	D.S. N°011-2017-MINAM
SUELO-02	Patio de máquina - km 4+660		634 397,50	8 602 390,50		
SUELO-03	Patio de máquina - km 11+600		637 580,92	8 602 919,84		

Fuente: Expediente de la Evaluación Preliminar.

2.13.5. Monitoreo de flora y fauna

Cuadro N° 31 Monitoreo de flora y fauna

Código*	Lugar	Coordenadas UTM WGS-84 Zona 18S		Frecuencia
		Este (m)	Norte (m)	
FF-01	Cantera 01 - Km 10+110	636 699,96	8 602 434,20	Semestral
FF-02	DME 01 - km 2+040	633 324,80	8 603 531,44	
FF-03	DME 02 - km 4+100	634 125,00	8 602 493,45	
FF-04	DME 03 - km6+050	634 851,79	8 602 534,69	
FF-05	DME 04 - km 7+560	635 409,44	8 603 005,97	
FF-06	DME 05 - km 9+700	636 496,49	8 601 967,30	
FF-07	DME 06 - km 10+840	637 033,16	8 602 842,25	
FF-08	DME 07 - km 12+380	637 980,49	8 603 157,42	
FF-09	Campamento y Patio de máquina - km 4+660	634 397,50	8 602 390,50	
FF-10	Campamento y Patio de máquina - km 11+600	637 580,92	8 602 919,84	

Fuente: Expediente de la Evaluación Preliminar

*Cabe mencionar que la codificación es la propuesta en la EVAP

2.14. Plan de Contingencias

El Titular ha identificado en el plan de contingencia, las acciones a realizar antes, durante y después de los eventos identificados que pudieran ocurrir en el Proyecto, los cuales son los siguientes:

- Accidentes de transporte terrestre
- Derrames de sustancias tóxicas
- Incendios
- Sismos

2.15. Plan de Cierre

El Titular ha indicado que realizará el cierre de las siguientes instalaciones auxiliares:

- Cierre y restauración del campamento
- Cierre y restauración del patio de maquinas



- Cierre y restauración del depósito de material excedente
- Cierre y restauración de la cantera
- Cierre del Componente Social

2.16. Cronograma y presupuesto de implementación de las medidas de manejo ambiental

El Titular ha indicado que el tiempo para la realización del plan de manejo ambiental será de doce (12) meses; mientras que el presupuesto estimado es de S/ 1 627 631,232.

III. OPINIONES TÉCNICAS

3.1. Opinantes Técnicas Vinculantes

Autoridad Nacional del Agua - ANA (Ver Anexo 02)

- Mediante Oficio N° 093-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 26 de setiembre de 2018, la DEIN Senace solicitó a la ANA la Opinión Técnica referida a la clasificación del Proyecto en mención.
- Mediante Trámite DC-4 T-CLS-00240-2018, de fecha 29 de octubre de 2018, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 2262-2018-ANA/DCERH, a través del cual adjuntó el Informe Técnico N° 920-2018-ANA-DCERH-EIGA, el cual contiene cinco (05) observaciones a la solicitud de clasificación del Proyecto en mención.

3.2. Opinantes Técnicas Vinculantes

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR (ver Anexo 03)

- Mediante Oficio N° 094-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 26 de setiembre de 2018, la DEIN Senace solicitó al SERFOR, la Opinión Técnica referida a la clasificación del Proyecto en mención.
- Mediante Trámite DC-3 T-CLS-00240-2018, de fecha 19 de octubre de 2018, SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 505-2018-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS, a través del cual adjuntó el Informe Técnico N° 578-2018-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF-DGSPFS, el cual contiene nueve (09) observaciones a la solicitud de clasificación del Proyecto en mención.

Corresponde precisar que, de la revisión de la información complementaria (DC-5 y DC-6), se verifica que el Titular no cumplió con presentar información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas por la Autoridad Nacional del Agua y el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.

IV. EVALUACIÓN DE LA SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES FORMULADAS A LA EVALUACIÓN PRELIMINAR

4.1 De la evaluación correspondiente a la subsanación de las observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación, tal y como se indicó en los antecedentes del presente informe, mediante Auto Directoral N°00106-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 20 de diciembre de 2018, se requirió al Titular que cumpla con presentar la información destinada a subsanar las observaciones del Proyecto, descritas en el

Informe N° 00494-2018-SENACEP-PE/DEIN, concediéndole un plazo de diez (10) días hábiles para el levantamiento de observaciones formuladas: veintiséis (26) observaciones del Senace, cinco (05) observaciones de la ANA y nueve (09) observaciones de SERFOR. Cabe indicar que dicho documento fue notificado el 21 de diciembre de 2018, mediante notificación electrónica.

- 4.2 En ese sentido, mediante Trámite DC-5 y DC-6 T-CLS-00240-2018, de fechas 23 y 29 de enero de 2019, respectivamente; el Titular remitió a la DEIN Senace la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del Proyecto, la cual ha sido evaluada y consolidada en el Anexo 01 del presente Informe.
- 4.3 Al respecto, luego del análisis de la documentación presentada por el Titular, a través del Trámite DC-5 y DC-6 T-CLS-00240-2018, se concluye que dieciocho (18) de las veinticinco (25) observaciones formuladas por la DEIN Senace y remitidas oportunamente mediante el Auto Directoral N°00106-2018-SENACE-PE/DEIN, descritas mediante Informe N° 00494-2018-SENACEP-PE/DEIN, no fueron subsanadas por el Titular.
- 4.4 Asimismo, las observaciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA y el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, no han sido subsanadas en su totalidad, de acuerdo a lo descrito en el análisis y detallado en el Anexo N° 2 y 3 del presente informe.
- 4.5 Bajo dicho contexto, se precisa que, ante el incumplimiento con la subsanación de observaciones en aspectos relacionados al marco legal, descripción del Proyecto, medio físico, biótico y sociocultural, así como las medidas; se tiene el Titular no ha cumplido con sustentar la viabilidad ambiental del Proyecto propuesto; razón por la cual corresponde disponer la **desaprobación** de la Solicitud de Clasificación.
- 4.6 Finalmente, cabe resaltar que, conforme al último párrafo del artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, establece que *“La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la Certificación Ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.”*

V. CONCLUSIONES

- 5.1 Las observaciones formuladas mediante Auto Directoral N°00106-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 20 de diciembre de 2018, y descritas en el Informe N° 00494-2018-SENACEP-PE/DEIN, así como las observaciones formuladas por la ANA, mediante Informe Técnico N° 920-2018-ANA-DCERH-EIGA y el SERFOR, mediante Informe Técnico N° 578-2018-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF-DGSPFS, no han sido subsanadas por el Titular, tal y como se detalla en el Anexo N° 1 , 2, y 3 del presente Informe.
- 5.2 En atención a lo expuesto, luego de haber sido evaluada la información obrante en los documentos presentados por el Titular, corresponde hacer efectivo el apercibimiento señalado en el Auto Directoral N°00106-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 20 de diciembre de 2018; y, conforme a los fundamentos expuestos, **DESAPROBAR** la Solicitud de Clasificación “Proyecto *“Mejoramiento del Tramo Existente (Km 0+000 al*



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*“Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”*

Km 4+600 y Km 9+820 al Km 11+823) y Construcción (Km 4+600 Al Km 9+820) del Camino Vecinal entre las Comunidades de Irapitari - 9 de Diciembre - Puerto Rico - Chilenopata, Distrito de Kimbiri - La Convención – Cusco”, presentado por la Municipalidad Distrital de Kimbiri, correspondiente al Trámite T-CLS-00240-2018, de fecha 30 de agosto de 2018, de conformidad con lo señalado en el artículo 39 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, para su conformidad y la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- 6.2 Notificar el presente informe junto con la Resolución Directoral a emitirse a la Municipalidad Distrital de Kimbiri, para conocimiento y fines correspondientes.
- 6.3 Remitir copia del presente informe junto con la Resolución Directoral a emitirse a la Municipalidad Provincial de La Convención; así como a la Autoridad Nacional del Agua y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, para conocimiento y fines correspondientes.
- 6.4 Remitir copia del expediente a la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.
- 6.5 Publicar el presente informe junto con la Resolución Directoral a emitirse en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público general.

Atentamente,

Cesar Octavio Ramos Hidalgo
Especialista Ambiental en Planes de
Manejo Ambiental
Senace

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Nómina de Especialistas²⁸

Fabiola Alexandra Cedillo del Águila
Nómina de Especialistas – Especialista
Legal Nivel III
Senace

Aldo Juan Quiñones Baltodano
Nómina de Especialistas – Especialista
en Ingeniería Eléctrica - Nivel II
Senace

Mario Illarik Tenorio Maldonado
Nómina de Especialistas – Especialista
en Biología Nivel III
Senace

Alex Bernardo López Revilla
Nómina de Especialistas – Especialista
en Ingeniería Ambiental - Nivel II
Senace

Marisol Elizabeth Torres Tunque
Nómina de Especialistas -
Especialista en Sociología Nivel III
Senace

Juan Jose Valencia Solano
Nómina de Especialistas – Especialista
en Ingeniería Geográfica – Nivel III
Senace

²⁸

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Betty Rosario León Huamán
Nómina de Especialista –Especialista
en Ingeniería Ambiental Nivel I
Senace

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

María Isabel Murillo Injoque
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Anexo N° 1

Observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto “Mejoramiento del Tramo Existente (Km 0+000 al Km 4+600 y Km 9+820 al Km 11+823) y Construcción (Km 4+600 Al Km 9+820) del Camino Vecinal entre las Comunidades de Irapitari - 9 de Diciembre - Puerto Rico - Chilenojata, Distrito de Kimbiri - La Convención – Cusco”, presentado por la Municipalidad Distrital de Kimbiri.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
ASPECTOS GENERALES				
1.	El Titular adjuntó el recibo de pago del procedimiento TUPA; no obstante, se observa que en el mismo se ha consignado el RUC de la Consultora encargada de elaborar el Proyecto.	Se requiere al Titular: <ul style="list-style-type: none"> Presentar el voucher de pago que se realizó consignando su RUC. Caso contrario, que el Titular precise que la Consultora realizó el pago en su representación dentro del procedimiento administrativo de solicitud de clasificación del Proyecto, a través de un escrito simple firmado por el representante legal del Titular. 	De acuerdo a la información complementaria presentada mediante Trámite DC-5 y DC-6 T-CLS-00240-2018, se verifica que el Titular no ha cumplido con adjuntar el voucher de pago donde se consigne su RUC o documento en donde se precise que la Consultora realizó el pago en su representación. De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta	No Absuelta
2.	En el ítem 1 “DATOS GENERALES DEL TITULAR Y DE LA ENTIDAD AUTORIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL PRELIMINAR EVAP” subtítulo “Marco Legal” (Pág. 4 al 7), el Titular indicó el marco legal aplicable al Proyecto; no obstante, se advierte que ha consignado incorrectamente el nombre de diversas disposiciones normativas. En ese sentido, se indica lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> Dice: “Ley 1278 Modificado por el D.S. N°014-2017- MINAM. Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos.” 	Se requiere al Titular: <ul style="list-style-type: none"> Corregir los errores materiales en la consignación de la normativa pertinente al Proyecto, conforme se indica en el Sustento del presente Anexo. Incluir los dispositivos normativos emitidos, conforme se indica en el Sustento del presente Anexo. 	De acuerdo a la información complementaria presentada mediante Trámite DC-5 y DC-6 T-CLS-00240-2018, se verifica que el Titular : <ul style="list-style-type: none"> Corrigió los errores materiales consignados en subtítulo “Marco Normativo”. (Absuelta) Incluyó los dispositivos normativos, conforme lo señalado en el sustento de la presente observación. (Absuelta) De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta	Absuelta



"Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p>Debe decir: "Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos y su Reglamento aprobado por D.S. N°014-2017- MINAM".</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dice "Ley N°27446 Modificada por el Decreto Legislativo N° 1278". Debe decir "Ley N°27446 Modificada por el Decreto Legislativo N° 1078". • Dice "D.S. N° 004-2017- MINAM. Reglamento de la Ley N°28611. Ley General del Ambiente". Debe decir: "D.S. N° 004-2017- MINAM Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias". • Dice "R.M. N° 710-2017- MTC, Protección Ambiental para el Sector Transportes". Debe decir: "R.M. N° 710-2017- MTC Aprueban los Términos de Referencia para proyectos con características comunes o similares de competencia del Sector Transportes del Anexo 1 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes". • Dice: "Resolución Directoral N° 029- 2006-MTC. Identificación y Desarrollo de Indicadores Socio Ambientales para la 			



“Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p><i>Infraestructura vial en la Identificación, Clasificación y Medición de los Impactos socioambientales</i>”.</p> <p>Debe decir: “Resolución Directoral N° 029- 2006-MTC/16, (...)”.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dice: “R.D. N° 030-2006- MTC, Guía Metodológica de los Procesos de Consulta y Participación Ciudadana en la Evaluación Ambiental y Social en el Subsector Transportes”. <p>Debe decir: “R.D. N° 030-2006-MTC/16, (...)”.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dice “R.D. N° 540-2016- MTC, Lineamientos para Plan de Manejo de Residuos Sólidos”. <p>Debe decir: “R.D. N° 540-2016-MTC/16, (...)”.</p> <p>Asimismo, se advierte que el Titular ha omitido consignar como parte del Marco Legal la siguiente normativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867. • Resolución Ministerial N° 253-2014-MC, mediante la cual aprueban alcance del concepto de infraestructura preexistente, para efecto de lo dispuesto en el numeral 2.3 del artículo 2 del DS. N° 054-2013-PCM. 			



“Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<ul style="list-style-type: none"> Resolución Viceministerial N° 238-2017-VMPCIC-MC, que aprueba la Guía para la expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA. Resolución Jefatural N° 090-2016-ANA Términos de Referencia Comunes del contenido hídrico. 			
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO				
3.	<p>En el ítem 2. “DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO” literal “DATOS GENERALES DEL PROYECTO” (Pág. 8), el Titular omitió presentar la siguiente información: Tipo de Proyecto a realizar (nuevo o ampliación). Monto estimado de la inversión. Zonificación (según uso de suelo) distrital o provincial. Superficie total y cubierta (Ha, m²), especificando su destino o uso (construcción, administración). Tiempo de vida útil del Proyecto. Situación legal de los predios por donde atraviesa el proyecto (compra, venta, concesión, otros) precisando las superposiciones y afectaciones prediales que se habrían de generar, Situación actual del área de emplazamiento del Proyecto. Asimismo, no anexo: Copia de habilitación correspondiente y documentación que acredite la zonificación y la inscripción en Registro Público. Planos de diseño de la infraestructura a instalar y/o existente.</p> <p>En el literal “Ubicación geográfica” el Titular menciona que el mejoramiento del tramo</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Presentar la siguiente información: Tipo de Proyecto a realizar (nuevo o ampliación), Monto estimado de la inversión. Zonificación (según uso de suelo) distrital o provincial. Superficie total y cubierta (Ha, m²), especificando su destino o uso (construcción, administración). Tiempo de vida útil del Proyecto. Situación legal del predio (compra, venta, concesión, otro) y afectaciones prediales, Situación actual del área de emplazamiento del Proyecto. Asimismo, anexo: Copia de habilitación correspondiente y documentación que acredite la zonificación y la inscripción en Registros Públicos. Planos de diseño de la infraestructura a instalar y/o existente.</p> <p>b. Corregir la descripción de ubicación del Proyecto señalando departamento, provincia, distrito y comunidades. Asimismo, rectificar Anexo N° 01 “Mapa de ubicación”, de tal manera que se visualice todas las comunidades que se encuentran en la zona de emplazamiento del Proyecto. Presentar los</p>	<p>De acuerdo a la información complementaria presentada mediante DC-5 del Trámite N° T-CLS-00240-2018, se precisa lo siguiente:</p> <p>a. En el folio 014, el Titular no presentó el tipo de Proyecto a realizar (nuevo o ampliación), el monto estimado de la inversión, la Zonificación (según uso de suelo) distrital o provincial, la superficie total y cubierta (Ha, m²), especificando su destino o uso (construcción, administración), el tiempo de vida útil del Proyecto; la situación legal del predio (compra, venta, concesión, otro), las afectaciones prediales, la situación actual del área de emplazamiento del Proyecto. Asimismo, no anexó: Copia de habilitación correspondiente y documentación que acredite la zonificación y la inscripción en Registros Públicos. De otro lado en el Anexo 02: “Mapa de Instalaciones Auxiliares” folios (166 al 169), el Titular presentó mapas y planos de ubicación de áreas auxiliares y plano de distribución de los</p>	No Absuelta



“Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p>existente (km 0+000 al km 4+600 y km 9+820 al km 11+823) y construcción (km 4+600 al km 9+820) del camino vecinal se encuentra entre las comunidades de Irapitari - 9 de Diciembre - Puerto Rico - Chilenopata, distrito de Kimbiri, provincia de La Convención, departamento de Cusco; sin embargo, en el mismo literal se hace mención a que la ubicación del Proyecto es el distrito de Anchiuay, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho. De otro lado, en el Anexo N° 01 “<i>Mapa de ubicación</i>” presentado solo se señala la comunidad de Irapitari y Puerto Rico; no obstante, en la descripción realizada respecto de la ubicación se indican las Comunidades de Irapitari, Siwayllawato, 9 de Diciembre y Puerto Rico. Además, los mapas presentados no están firmados por el profesional responsable de su elaboración.</p> <p>También se señala que la longitud del tramo del Proyecto es de 13 656 km; asimismo, presenta la Tabla N°02. “<i>Coordenada inicial y final del Tramo del Proyecto</i>”; sin embargo, no se precisa las longitudes y coordenadas inicio y final de los tramos existentes, tramo a mejorar y el tramo a construir del Proyecto, así como las comunidades correspondientes. Asimismo, se verifica que el Punto Fin señalado en el “<i>Mapa de ubicación</i>” se encuentra más alejado del mostrado en el referido mapa. No se señala las vías de acceso a la zona de emplazamiento del Proyecto, no se describe el área de influencia directa e indirecta del mismo.</p>	<p>Mapas corregidos firmados por el profesional responsable de su elaboración.</p> <p>c. Presentar Tabla de coordenadas, precisando la longitud, coordenadas inicio y final de los tramos existentes, tramo a mejorar y el tramo a construir del Proyecto, así como las comunidades correspondientes. Asimismo, rectificar la ubicación de la coordenada (Y) del Tramo Final señalado en la Tabla N° 02, ya que se encuentra en una ubicación más alejada, aproximadamente 352 m del mostrado en Mapa de Ubicación (Anexo 01). Describir las vías de acceso a la zona de emplazamiento del Proyecto. Asimismo, describir el área de influencia directa e indirecta del mismo.</p> <p>d. Presentar información respecto a las características proyectadas de la vía de los tramos existentes, tramo a mejorar y el tramo a construir.</p> <p>e. Presentar la descripción, características, ubicación y cantidad de obras de arte a construirse para el Proyecto. Presentar los mapas de ubicación en coordenadas UTM de las obras de arte y drenaje, (alcantarilla, badén, sifón, puentes y/o pontones, entre otros), señalizaciones; y los planos de diseño de la infraestructura a instalar para el Proyecto. Para el caso de los puentes y/o pontones deberá presentar las características técnicas, cimentaciones y muros de contención con los planos de diseño correspondientes, vida útil, tipo de tráfico a soportar por cada puente proyectado. Asimismo, presentar los diagramas de flujo, los requerimientos de recursos naturales, insumos, equipos, maquinarias, personal, energía requeridos. Señalar los residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, vibraciones, radiaciones, y</p>	<p>campamentos; sin embargo, no presentó los planos del patio de máquinas, no presentó planos de diseño de las obras de arte y drenaje y demás infraestructura a instalar y/o existente. (No Absuelta).</p> <p>b. En el folio 014, el Titular corrigió la descripción de la ubicación del Proyecto, precisando departamento, provincia, distrito y comunidades. Asimismo, En los folios 162 y 170, presentó el Anexo N° 01: “<i>Mapa de Ubicación</i>” y el Anexo N° 03: “<i>Mapa de Área de Influencia</i>” en el cual se visualiza la ubicación y las comunidades que se encuentran en la zona de emplazamiento del Proyecto. (Absuelta).</p> <p>c. En el folio 014, el Titular no presentó la Tabla de coordenadas, precisando la longitud, coordenadas inicio y final de los tramos existentes, tramo a mejorar y el tramo a construir del Proyecto, así como las comunidades correspondientes. Asimismo, no rectificó la ubicación de la coordenada (Y) del Tramo Final señalado en la Tabla N° 02, ya que se encuentra en una ubicación más alejada, aproximadamente 352 m del mostrado en Mapa de Ubicación (Anexo 01) y no describió las vías de acceso a la zona de emplazamiento del Proyecto. De otro lado en los folios 66 y 67, describió el área de influencia directa e indirecta del Proyecto. (No Absuelta).</p> <p>d. En el folio 0015, el Titular presentó información general de la vía; sin</p>	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p>El Titular omitió presentar información respecto a las características proyectadas de la vía respecto de los tramos existentes, tramo a mejorar y tramo a construir.</p> <p>En el literal “<i>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE DISEÑOS</i>” (Pág. 9) el Titular, presentó solo información las características de diseño de la vía; sin embargo, omitió presentar la descripción, ubicación, características y cantidad de obras de arte y drenaje, así como la señalización a construirse para el Proyecto. Adicionalmente, se verifica que no presenta los mapas de ubicación en coordenadas UTM de las obras de arte y drenaje; ni los planos de diseño de la infraestructura a instalar para el Proyecto. Asimismo, no presenta los diagramas de flujo, los requerimientos de recursos naturales, insumos, equipos, maquinarias, personal, energía requeridos. Por otro lado, debe señalar los residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, vibraciones, radiaciones, y otros que se generarán en cada una de las etapas del Proyecto.</p> <p>Asimismo, el Titular omitió presentar información respecto a la infraestructura de servicios de la zona de emplazamiento del Proyecto, tales como: energía eléctrica, agua potable y disposición de efluentes, sistema de alcantarillado, residuos sólidos, sistema de captación de aguas de lluvia.</p>	<p>otros que se generarán en cada uno de las etapas del Proyecto.</p> <p>f. Presentar información respecto a la infraestructura de servicios de la zona de emplazamiento del Proyecto, tales como: Energía eléctrica, agua potable y disposición de efluentes, sistema de Alcantarillado, residuos sólidos, sistema de captación de aguas de lluvia.</p>	<p>embargo, no precisa si dicha características corresponden a las características proyectadas de la vía para los tramos existentes, a mejorar y a construir. (No Absuelta).</p> <p>e. En el folio 061, el Titular no presentó la descripción, características, ubicación y cantidad de obras de arte a construirse para el Proyecto. No presentó los mapas de ubicación en coordenadas UTM de las obras de arte y drenaje, (alcantarilla, badén, sifón, puentes y/o pontones, entre otros), señalizaciones; y los planos de diseño de la infraestructura a instalar para el Proyecto. Para el caso de los puentes y/o pontones no presentó las características técnicas, cimentaciones y muros de contención con los planos de diseño correspondientes, vida útil, tipo de tráfico a soportar por cada puente proyectado. Asimismo, no presentó los diagramas de flujo, los requerimientos de recursos naturales, insumos, equipos, maquinarias, personal, energía requeridos. En los folios 19 al 25, el Titular señaló los residuos sólidos, efluentes, emisiones; sin embargo, no presentó información respecto a ruidos, vibraciones, radiaciones y otros que se generarán en cada uno de las etapas del Proyecto. (No Absuelta).</p> <p>f. En el folio 028, el Titular presentó Tabla N° 19. “<i>Servicios básicos</i>”, en la cual se indica las localidades y sus servicios básicos correspondientes, tales como: energía eléctrica, agua potable y</p>	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
			disposición de efluentes, sistema de alcantarillado, residuos sólidos, sistema de captación de aguas de lluvia. (Absuelta). De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.	
4.	<p>En el Ítem 2.1 "PERSONAL" Cuadro N° 01. "Relación de personal" (página 10), el Titular menciona que la empresa contratará al personal de acuerdo con las exigencias de las actividades para la construcción de obra del Proyecto (...), para el Proyecto se requería un total de 46 trabajadores; sin embargo, esto solo señala para la etapa construcción del Proyecto y no señala el requerimiento de personal para las diferentes etapas del Proyecto: planificación, construcción, cierre de obra, operación y mantenimiento.</p> <p>Asimismo, el Titular señala que la construcción del Proyecto tendrá un periodo de 12 meses; sin embargo, no presenta el cronograma de actividades del proyecto considerando las diferentes etapas del mismo.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Presentar el requerimiento de personal, señalado si será personal permanente o temporal, local o foráneo, para las diferentes etapas del Proyecto: planificación, construcción, cierre de obra, operación y mantenimiento.</p> <p>b. Presentar el cronograma de actividades del proyecto considerando las diferentes etapas del mismo.</p>	<p>De acuerdo a la información complementaria presentada mediante Trámite DC-5 del Trámite N° T-CLS-00240-2018, se precisa lo siguiente:</p> <p>a. En los folios 16 y 17, el Titular presentó el requerimiento de personal, señalando personal permanente y temporal, local y foráneo, para las diferentes etapas del Proyecto: planificación, construcción, cierre de obra, operación y mantenimiento. (Absuelta).</p> <p>b. En el Anexo 16, el Titular presentó el Cronograma de actividades del Proyecto para la etapa de construcción; sin embargo, no consideró las etapas de planificación, operación, mantenimiento y cierre del Proyecto. (No Absuelta).</p> <p>De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta</p>	No Absuelta
5.	<p>En el Ítem 2.2 "CONSUMO DE ENERGÍA" (Pág. 10), el Titular menciona que el Proyecto usará energía eléctrica y para algunas actividades que se realicen en la obra la empresa contratista llevará un grupo electrógeno. El informe No señala las características técnicas del grupo</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Mencionar las actividades que requieren energía eléctrica. Asimismo, señalar las características técnicas del grupo electrógeno, el lugar y las condiciones donde permanecerá y los procedimientos para su mantenimiento y limpieza.</p>	<p>De acuerdo a la información complementaria presentada mediante Trámite DC-5 T-CLS-00240-2018, se precisa lo siguiente:</p> <p>a. En el folio 17, el Titular presentó la Tabla N° 08 "Actividades que requieren energía eléctrica"; asimismo, en el Anexo 14,</p>	No Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p>electrógeno, el lugar y las condiciones donde permanecerá y los procedimientos para su mantenimiento y limpieza.</p> <p>Asimismo, el Titular no precisa el consumo de electricidad en los campamentos y patios de máquinas.</p> <p>De otro lado, el Titular no presenta información en relación a los insumos químicos (aceites, grasas y combustibles), equipos y maquinarias que se empleará durante cada etapa del Proyecto.</p>	<p>b. Precisar el consumo de electricidad en los campamentos y patios de máquinas.</p> <p>c. Presentar información en relación a los insumos químicos (aceites, grasas y combustibles), equipos y maquinarias que se empleará durante cada etapa del Proyecto.</p>	<p>señala las características técnicas del grupo electrógeno, indicando que estará ubicado en un área delimitada con señalización adecuada y que su mantenimiento y limpieza estará a cargo de la empresa que brinde el alquiler del grupo electrógeno. (Absuelta).</p> <p>b. En el folio 17, el Titular presentó la Tabla N° 07 "Consumo de energía en campamento y patio de maquina", en el cual señaló que el consumo será de 2 609,28 kW por el tiempo que dure la etapa de construcción. (Absuelta).</p> <p>c. En el folio 63, el Titular presentó Tabla N° 29 "Insumos Químicos", en la cual indica los insumos y cantidades respectivas, para la etapa preliminar y construcción; también en el folio 65, el Titular señala que para la etapa de cierre no se usarán insumos químicos; sin embargo, no señaló información para las etapas de operación y mantenimiento. Respecto a los equipos y maquinarias, el Titular presentó en el folio 64, la Tabla N° 30. "Maquinarias, Equipos y Herramientas", para las etapas preliminar y construcción; también en el folio 65 presentó la Tabla N° 31. "Maquinarias, Equipos y Herramientas", para la etapa de cierre del Proyecto; sin embargo, no señaló información para las etapas de operación y mantenimiento. (No Absuelta).</p> <p>De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta</p>	



“Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO																				
6.	<p>En el Ítem 2.3 “CONSUMO DE AGUA” (Pág. 11), el Titular menciona que el Proyecto utilizará 5 577,06 m³ de agua aproximadamente, de los cuales se ha previsto identificar fuentes de agua con características específicas, considerando cinco (5) fuentes de agua; sin embargo, no precisa el nombre de las fuentes de agua sobre las cuales se ubicarán los puentes y pontones, así como las características de las fuentes de agua identificadas, no precisa el volumen a usar de cada fuente de agua, no se precisa los periodos de explotación previstos para la fuentes de agua, no se presenta información sobre el balance de oferta y demanda de agua de las mismas; asimismo no se menciona las características técnicas de los sistemas de captación para las fuentes de agua.</p> <p>Asimismo, el Titular no presentó información respecto al consumo de agua de uso doméstico.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Precisar el nombre las características de las cinco (5) fuentes de agua identificadas, precisar el volumen a usar de cada fuente de agua, precisar los periodos de explotación previstos para la fuente de agua, asimismo presentar información sobre el balance de oferta y demanda de agua de las respectivas fuentes de agua. Incluir características técnicas de los sistemas de captación para las fuentes de agua.</p> <p>b. Precisar la información sobre cantidad y ubicación, considerando el siguiente cuadro:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Nombre (Asignar un código)</th> <th colspan="2">Región / Provincia/ Distrito</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84 Zona</th> <th rowspan="2">Caudal de la fuente (L/s, m³/mes)</th> <th rowspan="2">Caudal de demanda (L/s, m³/mes)</th> <th rowspan="2">Tipo de uso</th> <th rowspan="2">Uso Actual</th> </tr> <tr> <th>Este (m)</th> <th>Norte (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Nota: Este formato es básico y puede adaptarse a las particularidades del Proyecto para usarse en caso corresponda. En caso se use fuentes naturales de agua explotadas directamente por el Proyecto, indicar que previo al uso contarán con la autorización de la Autoridad Competente. Indicar la categoría de la fuente de agua. En caso se provea de terceros, indicar que éstos deben estar autorizados.</p> <p>c. Incluir los lineamientos de la Resolución Jefatural N° 090-2016-ANA Términos de Referencia Comunes del contenido hídrico ya que trazo del proyecto afecta el recurso hídrico.</p> <p>d. Presentar información respecto al consumo de agua doméstico.</p>	Nombre (Asignar un código)	Región / Provincia/ Distrito		Coordenadas UTM WGS84 Zona		Caudal de la fuente (L/s, m ³ /mes)	Caudal de demanda (L/s, m ³ /mes)	Tipo de uso	Uso Actual	Este (m)	Norte (m)										<p>De acuerdo a la información complementaria presentada mediante Trámite DC-5 T-CLS-00240-2018, se precisa lo siguiente:</p> <p>a. En el folio 18, el Titular presenta la Tabla N° 09. “Fuentes de Agua”, detallando las características de las cinco (5) fuentes de agua precisando que el volumen a utilizar haciende a un total de 7 776 000 m³; sin embargo, existe incongruencia en los datos brindados; toda vez que, en la descripción (folio 18) señala que utilizará 5 577,06 m³ de agua aproximadamente. (No Absuelta).</p> <p>b. En el folio 18, el Titular precisó información sobre volumen y ubicación, de las fuentes de agua considerando el cuadro de referencia indicado. (Absuelta).</p> <p>c. El Titular no consideró los lineamientos de la Resolución Jefatural N° 090-2016-ANA Términos de Referencia Comunes del contenido hídrico ya que el trazo del proyecto afecta el recurso hídrico. (No Absuelta).</p> <p>d. En el folio 48, el Titular señaló que el agua de consumo doméstico será provista de tipo embotellada y en cajas de 20 L. (Absuelta).</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.</p>	No Absuelta
Nombre (Asignar un código)	Región / Provincia/ Distrito			Coordenadas UTM WGS84 Zona		Caudal de la fuente (L/s, m ³ /mes)	Caudal de demanda (L/s, m ³ /mes)					Tipo de uso	Uso Actual											
	Este (m)	Norte (m)																						
7.	<p>En el Ítem 2.4 “RESIDUOS SOLIDOS” (Pág. 12 y 13), el Titular menciona que el Proyecto generará residuos sólidos y</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Precisar el tratamiento y disposición final de los efluentes domésticos, señalar la cantidad de</p>	<p>De acuerdo a la información complementaria presentada mediante Trámite DC-5 del</p>	No Absuelta																				



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p>efluentes durante la etapa constructiva, asimismo, los efluentes domésticos estarán manejados en el caso de excretas por baños químicos alquilados por una empresa autorizada y los efluentes industriales serán manejados por una EO-RS; sin embargo, el Titular no precisa el tratamiento y disposición final de los efluentes domésticos, no señala la cantidad de baños químicos a utilizar, no señala las cantidades de efluentes industriales que se generarán. Asimismo, no señala las características, clasificación y cantidades de los residuos sólidos y efluentes para las diferentes etapas del Proyecto.</p> <p>Asimismo, en el literal de “Manejo de sustancias peligrosas”, el Titular menciona que se establecerá rutas de recolección para su fácil movimiento hacia el área de almacenamiento temporal central, para lo cual deberá diseñar un plano simple de rutas donde se indiquen los puntos de generación de residuos peligrosos y las vías principales de acceso al almacén central temporal, en el área denominada campamento de obra, taller y patio de máquinas principal; sin embargo, lo mencionado forma parte de la información que debe contener la EVAP para su evaluación. Asimismo, no señala las características y cantidades de las sustancias peligrosas a generarse para las diferentes etapas del Proyecto.</p>	<p>baños químicos a utilizar y las cantidades de efluentes industriales que se generarán para la etapa de construcción.</p> <p>b. Señalar las características, clasificación y cantidades de los residuos sólidos y efluentes para las diferentes etapas del Proyecto.</p> <p>c. Presentar el plano de rutas donde se indiquen los puntos de generación de residuos peligrosos y las vías principales de acceso al almacén central temporal, en el área denominada campamento de obra, taller y patio de máquinas principal, para su evaluación. Asimismo, señalar las características y cantidades de las sustancias peligrosas a generarse para las diferentes etapas del Proyecto.</p>	<p>Trámite N° T-CLS-00240-2018, se precisa lo siguiente:</p> <p>a. En los folios 20 al 22, el Titular precisó que para la etapa de construcción del Proyecto se usarán dos (02) baños químicos los cuales serán alquilados por una EO-RS; el tratamiento estará a cargo por la misma empresa que brinde el servicio y cuya disposición final será en un relleno sanitario autorizado; asimismo, señala las cantidades a generar de efluentes domésticos. (Absuelta).</p> <p>b. En los folios 19 y 20, el Titular presentó la Tabla N° 10. “Residuos Sólidos a ser generados en el Proyecto” y Tabla N° 11. “Principales Residuos Líquidos a ser generados en el Proyecto”, en las cuales señalan las características, clasificación y cantidades para la etapa de construcción del Proyecto. Asimismo, en los folios 20 al 22 presentó las Tablas N° 12 y 13 para la etapa de cierre del Proyecto; sin embargo, no presentó información para las etapas de operación y mantenimiento del Proyecto. (No Absuelta).</p> <p>c. El Titular no presentó el plano de rutas donde se indiquen los puntos de generación de residuos peligrosos y las vías principales de acceso al almacén central temporal, en el área denominada campamento de obra, taller y patio de máquinas principal, para evaluación. De otro lado en los folios 19 al 23, el Titular</p>	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
			señaló las características y cantidades de las sustancias peligrosas a generarse sólo para las etapas construcción y cierre del Proyecto. (No Absuelta). De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta	
8.	En el Ítem 2.6 "EMISIONES" (Pág. 15), el Titular menciona que en la etapa de ejecución del Proyecto es donde se emitirán la mayor cantidad de emisiones a causa de los procesos de construcción, restauración y conservación. Estos provienen de uso de maquinaria para estos procesos los cuales por combustión emiten gases contaminantes; sin embargo, no señala las características de las emisiones que generaran cada equipo o maquinaria considerada en la Tabla N° 06. "Inventario de Consumo de combustible según los equipos y maquinarias requeridos en la etapa de planificación y construcción". Asimismo, no señala los equipos o maquinarias y emisiones que generarán para las diferentes etapas del Proyecto. Asimismo, el Titular omitió presentar información respecto a lo siguiente: generación de ruido, generación de vibraciones, generación de radiaciones y generación de otros tipos de residuos.	Se requiere al Titular: a. Señalar las características y cantidad de emisiones que generaran cada equipo o maquinaria considerada en la Tabla N° 06. "Inventario de Consumo de combustible según los equipos y maquinarias requeridos en la etapa de planificación y construcción", asimismo señalar los equipos o maquinarias y emisiones que generaran para las etapas cierre de obra, operación y mantenimiento del Proyecto. b. Presentar información respecto a lo siguiente: generación de ruido, generación de vibraciones, generación de radiaciones y generación de otros tipos de residuos.	De acuerdo a la información complementaria presentada mediante Trámite DC-5 T-CLS-00240-2018, se precisa lo siguiente: a. El Titular no señaló las características ni la cantidad de emisiones que generarán cada equipo o maquinaria considerada en la Tabla N° 06. "Inventario de Consumo de combustible según los equipos y maquinarias requeridos en la etapa de planificación y construcción"; asimismo, no presentó el detalle de los equipos, maquinarias; y, emisiones a generarán en las etapas cierre de obra, operación y mantenimiento del Proyecto. (No Absuelta). b. El Titular no presentó información respecto a los valores de generación de ruido, generación de vibraciones, generación de radiaciones y generación de otros tipos de residuos. (No Absuelta). De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta	No Absuelta
9.	En el Ítem 2.7 "AGREGADOS Y MATERIAL EXCEDENTE" (Pág. 16 y 18), el Titular menciona que el Proyecto hará uso de material de canteras, en la Tabla N° 08. "Cantidad de recursos naturales a utilizar en	Se requiere al Titular: a. Precisar los tipos de materiales granulares a extraer tales como hormigón, afirmado, piedra chancada, arena gruesa y arena fina, entre otros y sus respectivas cantidades.	De acuerdo a la información complementaria presentada mediante Trámite DC-5 T-CLS-00240-2018, se precisa lo siguiente:	No Absuelta



“Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p>la ejecución del Proyecto” se señala que los agregados corresponden a materiales granulares chancados y materiales granulares arenosos limosos (tipo hormigón) y se señala la cantidad de 10 000 m³; sin embargo, en el literal a) Cantera se señala se requieren material granular (hormigón), agregados, material fino, entre otros.</p> <p>Asimismo, el Titular no presentó información respecto al requerimiento de insumos químicos.</p>	<p>b. Presentar información respecto al requerimiento de insumos químicos.</p>	<p>a. En el folio 26, el Titular presentó Tabla N° 17. “Cantidad de recursos naturales a utilizar en la ejecución del Proyecto”; no obstante, se verifica que no precisa los tipos de materiales granulares a extraer tales como hormigón, afirmado, piedra chancada, arena gruesa y arena fina, entre otros y sus respectivas cantidades. (No Absuelta).</p> <p>b. En el folio 63, el Titular presentó la Tabla N° 29. “Insumos Químicos” en la cual señala el requerimiento de insumos químicos. (Absuelta).</p> <p>De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta</p>	
10.	<p>En el Ítem 2.8 “INSTALACIONES AUXILIARES” (Pág. 18 al 45), el Titular menciona áreas de extracción de material de que se dispondrá distintas aéreas de manera temporal, a lo largo del trazado del camino vecinal tales como: a) Cantera, b) DME, c) Campamentos, d) Patios de máquinas; sin embargo, la descripción de la Cantera y DME, no toma en cuenta las consideraciones ambientales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 64 y 65 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. De igual forma, no describe las características técnicas de los campamentos y patios de máquinas.</p> <p>Asimismo, en el literal “Construcción y funcionamiento de instalaciones auxiliares” (Pág. 49), el Titular menciona la habilitación</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Incluir en la descripción de la Cantera y DME, tomando en cuenta las consideraciones ambientales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 64 y 65 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. Asimismo, describir las características técnicas de los campamentos y patios de máquinas.</p> <p>b. Describir las características técnicas de los caminos de acceso hacia las instalaciones auxiliares y otros a considerarse para el Proyecto, señalando si se van a construir, mejorar o rehabilitar para usarse en la construcción del Proyecto. Asimismo, presentar información de las actividades de explotación de canteras; así como la operación de máquinas móviles y transporte de personal; además, incluir en las actividades de operación</p>	<p>De acuerdo a la información complementaria presentada mediante Trámite DC-5 T-CLS-00240-2018, se precisa lo siguiente:</p> <p>a. El Titular no incluyó en la descripción de la Cantera y DME, las consideraciones ambientales de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes. Asimismo, no describió las características técnicas de los campamentos y patios de máquinas. (No Absuelta).</p> <p>b. En el folio 58, el Titular presentó Tabla N° 26 “Acceso a instalaciones auxiliares”, en la cual señaló las características técnicas de los caminos de acceso a considerarse para el Proyecto. De otro lado, también señaló las actividades de</p>	No Absuelta



“Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p>de accesos a hacia las instalaciones auxiliares; sin embargo, se omitió la descripción y características técnicas de los caminos de acceso a construir, mejorar o rehabilitar para usarse en la construcción del Proyecto. Asimismo, no presenta información de las actividades de explotación de canteras; así como, la operación de máquinas móviles y transporte de personal; además, se ha omitido incluir en las actividades de operación y mantenimiento la limpieza de obras de drenaje y señales de tránsito.</p> <p>De otro lado el Titular presenta las Fichas de caracterización y explotación de las instalaciones auxiliares tales como: a) Cantera, b) DMEs, c) Campamentos, d) Patios de máquinas; sin embargo, no se incluyen los planos de diseños respectivos según lo dispuesto en Resolución Directoral N° 444-2016- MTC/16.</p> <p>Finalmente, en el ANEXO 02. “MAPA DE INSTALACIONES AUXILIARES”, no se visualiza la ubicación del campamento y patio de máquinas. Asimismo, incluir la ubicación de los caminos de acceso hacia las instalaciones auxiliares que requiera el Proyecto.</p>	<p>y mantenimiento la limpieza de obras de drenaje y señales de tránsito.</p> <p>c. Presentar plano de diseño topográfico de delimitación de la cantera y DME con su respectivo cuadro técnico. Asimismo, presentar el plano de distribución de las instalaciones que formarán parte del campamento y patio de máquinas.</p> <p>d. Corregir el ANEXO 02. “MAPA DE INSTALACIONES AUXILIARES”, de tal manera que se visualice la ubicación del campamento y patio de máquinas. Asimismo, incluir la ubicación de los caminos de acceso hacia las instalaciones auxiliares que requiera el Proyecto.</p>	<p>explotación de canteras; así como la operación de máquinas móviles y transporte de personal; además, incluyó en las actividades de operación y mantenimiento la limpieza de obras de arte. (Absuelta).</p> <p>c. El Titular no presentó los planos de diseño topográfico de delimitación de la cantera y DME con su respectivo cuadro técnico. Asimismo, en el folio 166, presentó los planos de distribución en planta de los campamentos 01 y 02; sin embargo, no presentó los planos de distribución en planta de los patios de máquinas. (No Absuelta).</p> <p>d. En el folio 165 y Anexo 02: “Mapa de instalaciones Auxiliares”, el Titular presentó el Mapa de Instalaciones Auxiliares, en los cuales se visualiza la ubicación del campamento y patio de máquinas. Asimismo, precisó la ubicación de los caminos de acceso hacia las instalaciones auxiliares que requerirá el Proyecto. (Absuelta).</p> <p>De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta</p>	
11.	<p>En el ítem 2.4. “Residuos Sólidos” sub ítem “Efluentes domésticos”, el Titular indica que los efluentes domésticos estarán manejados en el caso de excretas por baños químicos alquilados por una empresa autorizada; sin embargo, en el ítem 2.5. “Efluentes”, el Titula indica que el</p>	<p>Se requiere que el Titular rectifique la información relacionada a la generación de efluentes domésticos, de tal manera que haya coherencia en la información descrita.</p>	<p>De acuerdo a la información complementaria presentada mediante Trámite DC-5 T-CLS-00240-2018 (Folios 22 y 24), se verifica que el Titular no corrigió la información relacionada a la generación de efluentes domésticos, de tal manera que haya</p>	No Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	Proyecto no producirá efluentes de tipo doméstico, lo cual se contradice con lo mencionado en el ítem 2.4.		coherencia en la información descrita, conforme se solicitó en la observación. De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta	
ASPECTOS DEL MEDIO FÍSICO, BIOLÓGICO, SOCIAL, CULTURAL Y ECONÓMICO				
12.	En el ítem 3.1. "Áreas de Influencia Directa e Indirecta" Tabla N° 16 "Área de Influencia", (Pág. 51) el Titular indica que el área de influencia directa tiene un área de 28 Km ² , mientras que el área de influencia indirecta es de 5 Km ² ; sin embargo, en el Anexo 03 "Mapa de Áreas de Influencia" se menciona lo contrario.	Se requiere que el Titular rectifique la información de las áreas de influencia ambiental descrito en la Tabla N° 16 con lo mencionado en el Anexo 03 "Mapa de Áreas de Influencia"	De acuerdo a la información complementaria presentada mediante Trámite DC-5 T-CLS-00240-2018, se verifica que en la Tabla N° 32 "Área de Influencia" (Página 61) del documento presentado mediante el Titular realiza la corrección solicitada, coincidiendo con lo indicado en el Anexo 3 "Mapas de Área de Influencia". En consecuencia, se considera la observación como absuelta.	Absuelta
13.	En el ítem 3.2. "Medio Físico", el Titular realizó la caracterización del clima, recursos hídricos, y geomorfología; sin embargo, no ha realizado la caracterización del suelo y del paisaje. Asimismo, en el ítem 6. "Descripción de los posibles impactos ambientales", el Titular identifica como impactos ambientales al suelo y el paisaje; por tal motivo se deberá realizar la caracterización de estos elementos ambientales, en el ítem 3.2.	Se requiere que el Titular realice la caracterización de los componentes ambientales suelo y paisaje, de tal manera que se justifiquen los impactos ambientales identificados.	De acuerdo a información complementaria presentada mediante Trámite DC-5 T-CLS-00240-2018, ítem 3.2.5 "Caracterización del Suelo" (Páginas 65 y 66), el Titular indica que realizará la caracterización antes de iniciar el proyecto. Asimismo, en el ítem 3.2.7 "Paisaje" (Página 66), el Titular realiza la caracterización del paisaje según lo solicitado. En consecuencia, se considera la observación absuelta.	Absuelta
14.	En el ítem 3.2.1. "Clima y Meteorología", (Pág. 53 y 54) el Titular realizó la caracterización de la precipitación, humedad relativa, temperatura y velocidad y dirección del viento; sin embargo, para dar validez a los datos mencionados por cada parámetro climatológico, el Titular no ha	Se requiere que el Titular incorpore el registro de datos del SENAMHI, que utilizó para la caracterización de la información climatológica del área del Proyecto, de tal manera que permita corroborar la información presentada.	De acuerdo a la información complementaria presentada mediante Trámite DC-5 T-CLS-00240-2018, se verifica que en el Anexo 17 "Datos del SENAMHI", el Titular presentó los datos de precipitación, humedad relativa, temperatura y velocidad y dirección del viento	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	presentado el registro de datos del SENAMHI, que utilizó para realizar la caracterización climática del área del proyecto.		de la estación meteorológica Pichari del SENAMHI. Asimismo, en el mismo anexo presenta la metodología para la caracterización climatológica y la determinación de las variables promedio de los parámetros indicados líneas arriba. De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
15.	En el ítem 3.2.6. "Geomorfología", (Pág. 56) el Titular realizó la caracterización de las formas de relieve preponderantes del área del Proyecto; sin embargo, y dado que se realizarán diferentes actividades como parte de la construcción del proyecto, el Titular no ha realizado la descripción de los posibles procesos de geodinámica externa, tales como: deslizamientos, derrumbes, etc., a los cuales podría ser susceptible el Proyecto.	Se requiere que el Titular describa los principales procesos geodinámicos y que identifique las zonas de mayor o menor inestabilidad y riesgo físico frente a los componentes del Proyecto.	De acuerdo a la información complementaria presentada mediante Trámite DC-5 T-CLS-00240-2018, el Titular no ha cumplido con describir de forma completa los procesos geodinámicos externos en el área de influencia que pudiesen afectar a los componentes del Proyecto. De la revisión de dicho documento, se verifica que, únicamente, se mencionan procesos geodinámicos externos en la "Ficha De Caracterización y Explotación de La Cantera N°1" (Páginas 25 y 26) y en las "Fichas de Caracterización de Depósitos de Material Excedente" (Páginas 29-42). Sin embargo, esta información debería ser incluida en la Línea Base y describir la relación de los procesos geodinámicos con todos los componentes del proyecto. De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.	No Absuelta
16.	En el ítem 3.3.2 Flora y fauna silvestre - Flora silvestre, el Titular indica lo siguiente:	Se requiere que el Titular realice la caracterización del medio biológico teniendo en cuenta el área de desbroce, las especies amenazadas, y hábitats	De acuerdo a la información complementaria presentada mediante Trámite DC-5 T-CLS-	No Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p><i>"De acuerdo con las entrevistas realizadas a la población, en el trabajo de campo realizado en junio del 2018, se tiene en el área de influencia directa del proyecto las siguientes especies de flora".</i></p> <p><i>"Fauna silvestre: En el área de influencia del proyecto se registraron pocas especies silvestres, en especial de aves silvestres, debido a que esta área se encuentra muy cerca zonas pobladas (rurales y urbanas)".</i></p> <p>Es importante indicar que el proyecto se superpone con la IBA Cordillera Vilcabamba (PE086) y según la descripción del proyecto implica la construcción de 7 kms (de 13.656 km totales) nuevos, lo que implicaría el desbosque y/o deforestación del área a construir. Además de lo indicado, el proyecto implica la ampliación de la vía actual de 2 m a 6.4 m (de 1 a 2 carriles). Asimismo, el área a ampliar podría albergar especies de flora en alguna categoría de conservación. Del mismo modo, la flora a desboscar y/o deforestar del área a construir y/o ampliar y componentes auxiliares podrían ser el hábitat de fauna en alguna categoría de conservación.</p> <p>Además de lo indicado el Titular no realizó la caracterización de las comunidades acuáticas y los recursos hidrobiológicos del área del proyecto.</p> <p>De lo verificado en el área de Proyecto, es importante complementar la caracterización biológica mediante recopilación de información primaria en las temporadas</p>	<p>críticos en el área del proyecto. Además de lo indicado, deberá de realizar la caracterización de las comunidades acuáticas y los recursos hidrobiológicos de los recursos hídricos presentes en el área del Proyecto.</p> <p>Asimismo, deberá identificar el tipo de cobertura vegetal del área en que se ubica el proyecto, tomando como referencia el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal, Minam 2015 o en su efecto una referencia de mayor nivel de detalle en la que deberá justificar las equivalencias con el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal de ser el caso.</p> <p>Por otro lado, el Titular deberá delimitar y estimar el área donde realizará desbosque y/o desbroce de la vegetación, teniendo en consideración (de corresponder), lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hábito y origen. - Determinación taxonómica al nivel de especie. - DAP y cobertura de dosel. - Número de individuos por especie. 	<p>00240-2018 (folios del 072 al 075), el Titular presenta la siguiente información:</p> <p>En relación a la caracterización del medio biológico del área desbroce, se actualiza el ítem 3.3.2 "Flora y fauna silvestre"; en donde se presentan las listas de especies de flora, aves, mamíferos, reptiles y organismos acuáticos del área de influencia directa del Proyecto (Tabla N° 34, 35, 36 y 38). Sin embargo, no se identificaron – o justificó la no existencia - las especies de flora y fauna en estado de amenaza, así como, los hábitats críticos, que serían afectados en las áreas de desbroce.</p> <p>De otro lado, en el folio 107 de la DC-5, se indica el impacto por la degradación de flora del lugar; sin embargo, no presenta los tipos cobertura vegetal a afectar, producto del emplazamiento los componentes del proyecto; así tampoco, hace su representación en el mapa de cobertura vegetal.</p> <p>Finalmente, a pesar que se identifican impactos a la cobertura vegetal (DC-5, folio107), no presenta una estimación del área de desbosque, el cual incluya los atributos de las especies de flora a impactar, como: DAP, cobertura vegetal y número de individuos según especie vegetal; así tampoco, sustenta que el impacto por desbroce vegetal no se producirá..</p> <p>De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.</p>	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	húmeda y cálida. De ser el caso, el Titular podrá realizar la caracterización del medio biótico con información secundaria, siempre y cuando esta sea representativa para el área en que se emplaza el Proyecto.			
PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA				
17.	De la revisión realizada al Plan de Participación Ciudadana, se verifica que el Titular no ha descrito los aspectos relativos a los resultados de la participación ciudadana desarrollada, asimismo no indica el mecanismo de Participación Ciudadana a emplearse durante la ejecución de obra, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el D.S. N° 002-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento Sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales; así como en la R.D. N° 006-2004-MTC, que aprueba el Reglamento de Consulta y Participación Ciudadana en el Proceso de Evaluación Ambiental y Social en el Subsector Transportes.	Se requiere que el Titular desarrolle el Plan de Participación Ciudadana en concordancia con las normas citadas en el sustento de la presente observación. (Ver Anexo 03).	De acuerdo a la información complementaria presentada mediante Trámite DC-5 T-CLS-00240-2018, el Titular presenta como Anexo el Plan de Participación Ciudadana, en la cual describe los resultados de la participación ciudadana desarrollada; sin embargo, no presenta qué mecanismos de participación se emplearán durante la etapa de ejecución de obra. De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.	No Absuelta
DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES IMPACTOS AMBIENTALES				
18.	En el ítem 6. "Descripción de los posibles impactos ambientales" (Pág. 91 al 99), el Titular refiere a los impactos ambientales identificados, como "contaminación"; sin embargo, la denominación para designar impactos ambientales, están referido a cambio, modificación, alteración, etc.	Se requiere que el Titular corrija la denominación de contaminación y generación, ya que esto no hace referencia a impactos ambientales.	De acuerdo a información complementaria presentada mediante Trámite DC-5 T-CLS-00240-2018 se evidencia que el Titular mantiene la denominación de "contaminación" y "generación" en los siguientes impactos: • ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN	No Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
			<ul style="list-style-type: none"> ○ “Contaminación del suelo por generación de posibles derrames de combustible”. (folio 106) ○ “Generación de Partículas en suspensión y polvos”. (folio 107) • ETAPA DE CIERRE Y ABANDONO <ul style="list-style-type: none"> ○ “Contaminación del suelo por generación de posibles derrames de combustible”. (folio 109) • ETAPA DE OPERACIÓN <ul style="list-style-type: none"> ○ “Generación de ruido y polvo por el flujo vehicular”. (folio 112) • ETAPA DE MANTENIMIENTO. <ul style="list-style-type: none"> ○ “Generación de erosión”. (folio 113) <p>Al respecto, es importante precisar que los términos “<i>generación de partículas</i>”, “<i>generación de ruido y polvo</i>” y “<i>generación de erosión</i>” corresponden a aspectos ambientales; es decir, elementos que derivan de las actividades, interactúan con el componente ambiental y permiten visualizar la relación entre el proyecto y el ambiente, para finalmente identificar los impactos.</p> <p>De otro lado, la denominación “<i>Contaminación del suelo por generación de posibles derrames de combustible</i>” hace referencia a un riesgo ambiental; es decir, a la probabilidad de afectar el medio como resultado de un fenómeno natural, antropogéico o tecnológico ocurrido de manera inesperada.</p>	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
			Finalmente, corresponde precisar que el análisis de impactos pretende construir un escenario del estado futuro del ambiente en presencia del Proyecto, identificando las causas del impacto y el componente afectado, a fin de establecer medidas de prevención, mitigación y corrección respectivas; en dicha medida, corresponde precisar que el instrumento de gestión ambiental tiene carácter preventivo, de conformidad con el marco normativo del SEIA. De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.	
19.	En el ítem 6. “ <i>Descripción de los posibles impactos ambientales</i> ” (Pág. 91), el Titular indica que los impactos ambientales al componente ambiental suelo, serán debido a la contaminación del suelo por derrames de combustibles y la modificación del relieve, erosión, afectación de áreas de cultivo, aumento de volúmenes de suelo.	Se requiere que el Titular incorpore el impacto ambiental por compactación de suelos. Debido a la naturaleza de las actividades sobre todo en la etapa constructiva, el componente ambiental suelo será sometido al impacto antes mencionado, el cual deberá ser analizado y descrito.	De acuerdo a la información complementaria presentada mediante Trámite DC-5 T-CLS-00240-2018 (folio del 105 al 114), se evidencia que el Titular no incorporó el impacto ambiental por compactación de suelo; o en su defecto, no justifica la no ocurrencia de dicho impacto. De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.	No Absuelta
20.	En el ítem 6 “ <i>Descripción de los posibles impactos ambientales</i> ”, el Titular indica entre los posibles impactos a la flora y la fauna lo siguientes “ <i>La degradación de la flora (cultivos) del lugar y no afectaría vegetación de tipo natural y la alteración de la fauna por generación de ruido, polvo y gases</i> ”. Asimismo, indica que, “ <i>de acuerdo con las características de la zona, la fauna silvestre es escasa, sin embargo, estos pueden verse perturbados por la generación de ruido, polvo y gases</i> ”.	De la información complementaria obtenida, el Titular deberá identificar y describir los impactos potenciales presentes en el proyecto respecto al componente biológico.	De acuerdo a la información complementaria presentada mediante DC-5 del Trámite T-CLS-00240-2018 (folio 107), el Titular presenta la EVAP actualizada a enero 2019, con la siguiente información: En el ítem 6 “ <i>Descripción de los posibles impactos ambientales</i> ”, describe brevemente los impactos potenciales al medio biológico, como la degradación de la flora (cultivos) y alteración de la fauna por generación de ruido; sin embargo, no presenta los potenciales impactos a la flora silvestre	No Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p><i>contaminantes que pudiera producir el proyecto”.</i></p> <p>Es importante indicar que el proyecto se superpone con la IBA Cordillera Vilcabamba (PE086) y según la descripción del proyecto implica la construcción de 7 km nuevos de 13.656 km (más del 50% de la carretera), lo que implicaría el desbosque y/o deforestación del área a construir. Además de lo indicado, el proyecto implica la ampliación de la vía actual de 2 m a 6.4 m (de 1 a 2 carriles). Asimismo, el área a ampliar podría albergar especies de flora en alguna categoría de conservación, por lo tanto, ser hábitat crítico de especie de fauna en alguna categoría de conservación.</p>		<p>identificadas en la zona del Proyecto, cuyo impacto por desbosque vegetal viene a ser uno de los impactos más relevantes en el presente proyecto; asimismo, tampoco sustenta que dichos impactos no se producirían.</p> <p>De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.</p>	
MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O CORRECCIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES				
21.	<p>En el ítem 7. “<i>Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales</i>” (Pág. 100 al 133), el Titular menciona las medidas de manejo a implementarse para la explotación de canteras, depósito de material excedente, residuos sólidos y efluentes, etc.; sin embargo, no se ha presentado las medidas de manejo ambiental dirigidas a prevenir, mitigar y/o compensar los impactos ambientales identificados en el ítem 6. “<i>Descripción de los posibles impactos ambientales</i>”.</p>	<p>Se requiere que el Titular establezca las medidas de manejo ambiental para cada uno de los impactos ambientales identificados y evaluados en el ítem 6. “<i>Descripción de los posibles impactos ambientales</i>”.</p>	<p>Mediante Trámite DC-5 T-CLS-00240-2018 (folios del 115 al 142), el Titular presentó medidas de prevención, mitigación y corrección; sin embargo, se verifica que no cumplió con presentar medidas de manejo ambiental para todos impactos identificados en las diferentes etapas del proyecto (construcción, cierre de obra, operación y mantenimiento); así por ejemplo: “<i>Dotación de agua de riachuelos y quebradas</i>”, “<i>Contaminación de aire por generación de Ruidos y vibraciones</i>”, “<i>Generación de Partículas en suspensión y polvos</i>”, “<i>Contaminación de aire por gases contaminantes</i>”, “<i>Alteración y/o modificación del paisaje local, visibilidad y relieve</i>”, “<i>Alteración del Flujo Migratorio</i>”, “<i>Afectación de servicios de salud y educación</i>”, entre otros.</p>	No Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
			De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.	
22.	<p>En el "Plan de Participación Ciudadana" (Pág. 7), el Titular menciona que se considerarán las recomendaciones de la población, como la coordinación con los pobladores para evitar conflictos innecesarios en la etapa de construcción, entre otros.</p> <p>Asimismo, en la evaluación de impactos – etapa de construcción se señala que se generarán empleos temporales.</p> <p>Sin embargo, el Titular no considera un Plan de Manejo Social y/o Plan de Gestión Social.</p>	<p>Se solicita al Titular, presentar un plan de manejo Social y/o Plan de Gestión Social, en donde se incluya lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Plan de comunicaciones (Entre Titular y Comunidades en la etapa de Construcción). Código de conducta. Plan de contratación de mano de obra local. 	<p>De acuerdo a la información complementaria presentada mediante Trámite DC-5 T-CLS-00240-2018, el Titular presenta el Plan de Gestión Social, donde incorpora y desarrolla los siguientes Programas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Plan de comunicaciones (Entre Titular y Comunidades en la etapa de Construcción). Código de conducta. Plan de contratación de mano de obra local. <p>De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
23.	<p>Ítem 7. Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales. Respecto al componente biológico, es importante indicar que el proyecto se superpone con la IBA Cordillera Vilcabamba (PE086) y según la descripción del proyecto implica la construcción de 7 km nuevos de 13.656 km (más del 50% de la carretera), lo que implicaría el desbosque y/o deforestación del área a construir. Además de lo indicado, el Proyecto implica la ampliación de la vía actual de 2 m a 6.4 m. Asimismo, el área a ampliar esta área podría albergar especies de flora y/o fauna en alguna categoría de conservación.</p>	<p>Además de implementar las medidas de mitigación acorde a los impactos identificados, el Titular debe indicar las medidas necesarias para mitigar el cambio en la cobertura vegetal del área modificada. De ser el caso, deberá elaborar un programa de revegetación indicando el presupuesto requerido.</p>	<p>De acuerdo a la información complementaria presentada mediante DC-5 del Trámite T-CLS-00240-2018 (folios 116-117), el Titular presenta la siguiente información:</p> <p>En el Ítem 7 se presentan las "medidas para pérdidas de cobertura vegetal", en donde indica que para la reposición de plantas en áreas de desbroce se implementarán viveros con apoyo de los centros poblados para fomentar la participación de la población; sin embargo, no presenta el programa de revegetación detallado, incluyendo su presupuesto.</p> <p>De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.</p>	No Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	Por lo expuesto, es importante la recuperación y/o compensación ambiente por ambiente del área a desboscar.			
PLAN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL				
24.	<p>En el ítem 8. "Plan de seguimiento y control" Tabla N° 47 "Puntos de monitoreo de aire" (Pág. 116), y Tabla N° 48 "Puntos de monitoreo de ruido" (Pág. 118), Tabla N° 50 "Puntos de monitoreo de ruido" (Pág.119), y en la Tabla N° 51, el Titular menciona la ubicación en coordenadas UTM, de los puntos de monitoreo de calidad de aire, ruido, agua, suelos, y de flora y fauna, sin embargo, las coordenadas de ubicación del punto AIRE-01, y RUIDO-01, SUELO-01, y el punto de monitoreo biológico Cantera 01 -Km 10+110, no están correctamente ordenadas, respecto al eje X y la Y.</p> <p>Asimismo, en la Tabla N° 49 "Puntos de monitoreo" (Pág. 118), el Titular presenta la ubicación de los puntos de monitoreo de calidad de agua, para lo cual presenta diez (10) puntos de monitoreo, con sus respectivas coordenadas; sin embargo, el Titular considera cinco (05) coordenadas para los diez puntos de monitoreo propuestos, lo cual no se justifica, ya que la ubicación de los puntos será aguas arriba y aguas debajo de una fuente de agua.</p> <p>Además, en la Tabla N° 51 "Puntos de monitoreo de flora y fauna", (Pág. 119 y 120), el Titular no ha indicado los códigos de los puntos de monitoreo de flora y fauna propuestos.</p>	<p>Se requiere que el Titular realice la corrección de las coordenadas de ubicación del punto de monitoreo AIRE-01, RUIDO-01, y SUELO-01, y el punto de monitoreo biológico Cantera 01 -Km 10+110, respecto al eje X y la Y.</p> <p>Además, se requiere que el Titular incluya todas las coordenadas de ubicación de los diez (10) puntos de monitoreo propuestos, teniendo en cuenta que la ubicación de estos será aguas arriba y aguas debajo de una fuente de agua, por la cual las coordenadas no deberán ser las mismas.</p> <p>Además, se requiere que el Titular indique en la Tabla N° 51, la codificación de los puntos de monitoreo de flora y fauna propuestos.</p>	<p>De acuerdo a la información complementaria presentada mediante Trámite DC-5 T-CLS-00240-2018 se evidencia que el Titular, en la Tabla N° 66 "Puntos de Monitoreo de Aire" (Página 138), realiza la corrección de las coordenadas del punto AIRE-01 según lo solicitado. Asimismo, en la Tabla N° 67 "Puntos de Monitoreo de Ruido" (Página 139), el Titular corrige las coordenadas del punto RUIDO-01, en la Tabla N° 69 "Puntos de Monitoreo" (Página 141), corrige las coordenadas del punto SUELO-01; y, en la Tabla N° 70 "Puntos de Monitoreo" (Página 141), realiza la corrección de las coordenadas del punto de monitoreo biológico Cantera 01 -Km 10+110 (ahora codificado como "FF-01").</p> <p>De otro lado, en la Tabla N° 68 "Puntos de Monitoreo" (Página 140), presenta el detalle de los diez (10) puntos de monitoreo propuestos, precisando dos puntos de monitoreo para cada fuente de agua.</p> <p>Finalmente, respecto de los puntos de monitoreo de flora y fauna, en la Tabla N° 70 "Puntos de Monitoreo" (Páginas 141 y 142), se incluye la codificación de cada uno de los puntos de monitoreo de flora y fauna (FF-01 a FF-10).</p> <p>De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
PLAN DE AFECTACIÓN Y COMPENSACIÓN PREDIAL				
25.	<p>El Titular indica, en el Anexo 14, que en el proceso de identificación de predios "no ha sido posible tomar datos del perímetro completo de los predios debido a la amplitud de estos y la topografía del lugar. (Pág.25)</p> <p>Teniendo en consideración el párrafo anterior, considerar lo estipulado en el Decreto Supremo N°004-2017-MTC, artículo 74.- Contenido Mínimo del Plan de Afectaciones y Compensaciones (PAC). Asimismo, de identificar correctamente a los poseionarios para poder incluirlos en el Plan de Participación Ciudadana.</p>	<p>Se requiere del Titular lo siguiente:</p> <p>a. Identificar adecuadamente la cantidad total de predios afectados, asimismo, en un cuadro resumen incluir lo siguiente: tenencia de tierra, superficie total del predio, superficie afectada, porcentaje de afectación, tipo de afectación (afectación parcial, afectación total, reubicación de vivienda, cultivos, negocios, cercas, granjas, etc.).</p> <p>b. Presentar el Plan de Afectaciones y Compensaciones (PAC) de acuerdo a lo indicado en la norma sectorial (Decreto Supremo N°004-2017-MTC).</p>	<p>De acuerdo a la información complementaria presentada mediante Trámite DC-5 T-CLS-00240-2018 (folio del 332 al 433) el Titular presenta el PAC actualizado, precisando la siguiente información:</p> <p>a. Identifica adecuadamente la cantidad total de predios afectados, (Anexo del PAC- Identificación de Predios); asimismo, incluye un cuadro resumen detallando lo siguiente: tenencia de tierra, superficie total del predio, superficie afectada, porcentaje de afectación y tipo de afectación (Absuelta)</p> <p>b. Presenta el Plan de Afectaciones y Compensaciones (PAC) de acuerdo a lo indicado en la norma sectorial (Decreto Supremo N°004-2017-MTC). (Absuelta)</p> <p>De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
26.	<p>EL Titular presenta en el Anexo 14 el Plan de Afectaciones Prediales, indicando en el Ítem H - Tipo de Afectación (Pág. 6), en el cual indica que se afectarán 67 predios y estos se ubican en cuatro comunidades campesinas; sin embargo, indican que, estas comunidades no han formalizado su titularidad.</p> <p>Asimismo, indican que de las 67 afectaciones únicamente dos predios corresponden a viviendas, pero no detallada si la afectación a realizarse en</p>	<p>Se requiere al Titular precisar lo siguiente:</p> <p>a. Considerando que las afectaciones se realizan sobre comunidades campesinas no tituladas, indicar con quiénes se va a tratar la medida de compensación para la adquisición de terrenos.</p> <p>b. Detallar si la afectación a realizarse en estas viviendas es total o parcial, precisar qué porcentaje de la vivienda será afectada, si estas se encuentran habitadas o en abandono y si en caso la afectación de la vivienda implique desplazamiento, indicar y precisar la medida que se realizará.</p>	<p>De acuerdo a la información complementaria presentada mediante Trámite DC-5 T-CLS-00240-2018 (folio del 332 al 433) el Titular presenta el PAC actualizado, precisando la siguiente información:</p> <p>a. Considera que las afectaciones se realizan sobre comunidades campesinas no tituladas, el Titular señala que la única comunidad campesina titulada es 9 de Diciembre y con ella se realizará un trato a nivel comunal, los demás predios son privados y se realizará la compra y venta directa. (Absuelta)</p>	No Absuelta



“Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p>estas viviendas es total o parcial, si estas se encuentran habitadas o en abandono.</p> <p>El resto de las afectaciones el Titular detalla lo siguiente: 12 son predios sin cultivo y 53 predios cuentan con cultivos y plantaciones.</p> <p>En el “<i>Plan de Compensaciones</i>”, el Titular se refiere indistintamente a las “comunidades” como a las “comunidades campesinas”; en ese sentido, se requiere uniformizar su denominación, de acuerdo con su naturaleza.</p> <p>Asimismo, en el Ítem I – Programa y Cronograma PAC, el Titular indica que: “<i>Se han determinado preliminarmente tres proyectos, que serán implementados en cuatro programas. (...)</i>”; no obstante, solo detalla tres de estos, asimismo, el programa denominado “Programa I: Regularización de tenencia”, no se encuentra descrito o detallado, siendo que, en su lugar, el Titular señala al programa “Liberación de tierras afectadas”, cuya descripción, se entiende que corresponde a una segunda etapa.</p> <p>Por otro lado, en el subtítulo “formalización de la propiedad” (Pág. 17) el Titular precisa que “<i>COFOPRI, se encargará del saneamiento físico - legal de los predios informales, es decir, los predios que no cuenten con título de propiedad o que, teniéndolo, sus áreas tituladas no se encuentren debidamente saneadas o no cuenten con un catastro actualizado.</i>”; asimismo, en subtítulo “Programa I. Liberación de Tierras Afectadas”, el Titular</p>	<p>c. Uniformizar todo el documento correspondiente a la EVAP, detallando, de corresponder, si la denominación de “comunidades” corresponden a (las cuatro) comunidades campesinas identificadas o si se trata de otros centros poblados además de estas últimas.</p> <p>d. Incluir y detallar el “Programa de regularización de tenencia”, en concordancia con el índice y texto presentado.</p> <p>e. Precisar y detallar las modalidades que se utilizarán para realizar la regularización o saneamiento físico legal de los predios. Se sugiere que estas modalidades sean desarrolladas en el “Programa de regularización de tenencia”.</p> <p>f. Precisar en el Plan de Compensación, que la compensación económica deberá realizarse a todos los predios afectados; esto es, dirigido a los propietarios y posesionarios de los bienes.</p> <p>g. Presentar una Declaración Jurada donde se explicita que el Proyecto no generará más afectaciones prediales de lo declarado, indicando que se dará cumplimiento de lo indicado en el Decreto Legislativo N° 1192, o la norma que lo modifique, asimismo, en caso de que a futuro se encuentre afectaciones prediales el Titular deberá presentar a la entidad competente el PAC correspondiente para su evaluación y posterior aprobación.</p>	<p>b. Detalla el tipo de afectación a realizarse en estas viviendas, asimismo, precisa que una de las viviendas está deshabitada, tiene una afectación del 31.46%, por lo que no se genera ningún desplazamiento; la otra vivienda está habitada, tiene una afectación del 7.33%, no genera desplazamiento alguno (folio 410-411-DC-5) (Absuelta)</p> <p>c. El Titular presentó la versión actualizada del PAC (Anexo 15, DC-5 T-CLS-00240-2018); sin embargo, se advierte que, si bien cumplió con identificar a la población beneficiaria, se refiere a las mismas como “comunidades”, “sectores” o “sector campesina”; en consecuencia, se verifica que el Titular no cumplió con uniformizar la denominación y mantiene las incongruencias advertidas en la observación. (No Absuelta).</p> <p>d. Incluye y detalla el “Programa de regularización de tenencia”, en concordancia con el índice y texto presentado. (Absuelta)</p> <p>e. El Programa precisa y detalla las modalidades que se usarán para realizar la regularización o saneamiento físico legal de los predios. (Absuelta).</p> <p>f. Precisa que en el Plan de Compensación económica se realizará a todos los predios afectados; esto es, dirigido a los propietarios y comuneros de los bienes. (Absuelta)</p>	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p>precisa que la regularización de la tenencia se dará a través de certificados de posesión. Adicionalmente, en las conclusiones, el Titular señala: <i>“La responsable de la ejecución del proyecto, deberá efectuar en forma oportuna el saneamiento físico legal de los predios afectados antes de la ejecución de las obras”</i>. En ese sentido, se requiere especificar cuáles serán las modalidades para realizar la regularización o saneamiento físico legal de los predios y detallarlas, aspecto que puede ser desarrollado en el programa de regularización de tenencia. Teniendo en consideración además que, para la aprobación del presente instrumento, deberá elaborar un Plan de Afectaciones y Compensaciones</p> <p>Finalmente, se verifica que en el subtítulo <i>“Valuación comercial de los predios afectados”</i> (Pág. 45) el Titular señala <i>“Para determinar la compensación económica que se debe otorgar a los propietarios de cada predio afectado, (...)”</i>. En ese sentido, corresponde precisar que la compensación está dirigida a propietarios y poseedores de los predios materia de afectación.</p>		<p>g. Presenta una Declaración Jurada donde indica que el Proyecto no generará más afectaciones prediales de lo declarado; asimismo, indica que se dará cumplimiento de lo indicado en el Decreto Legislativo N° 1192, o la norma que lo modifique. Pero en el documento presentado no hace referencia si en caso de que a futuro se encuentre afectaciones prediales deberá presentar a la entidad competente el PAC correspondiente para su evaluación y posterior aprobación. (No Absuelta)</p> <p>De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.</p>	

Fuente: DEIN Senace



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*“Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”*

Anexo N° 02

OPINIÓN TÉCNICA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CUT N° 172201 - 2018

San Isidro, 26 OCT. 2018

OFICIO N° 2262 -2018-ANA/DCERH

SENACE 29/10/2018 13:19
EXP.N°: T-CLS-00240-2018
DC: DC-4
Patricia Elizabeth Chavez Quispe Folios: 4
INFORME ADJUNTO REMITIDO HASTA LA
ADJ/OBS: PAGINA 6 DE UN TOTAL DE 7 PAGINAS
SEGUN SE EVIDENCIA EN LA
La recepción del documento no es señal de Conformidad

Licenciada
María Isabel Murillo Injoque
Directora
Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura
SENACE
Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores.-

Asunto : Observaciones a la Evaluación Preliminar del proyecto "Mejoramiento del camino vecinal Irapitari".

Referencia : Oficio N° 693-2018-SENACE-PE/DEIN de fecha 28/09/2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión a la Evaluación Preliminar del proyecto: "Mejoramiento del Tramo existente (Km 0+000 al Km 4+600 y Km 9+820 al Km 11+823) y construcción (Km 4+600 al Km 9+820) del Camino Vecinal entre las comunidades de Irapitari - 9 de Diciembre - Puerto Rico - Chilenopata, distrito de Kimbiri - La Convención - Cusco", conforme al Artículo 81° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, se adjunta el Informe Técnico N° 920-2018-ANA-DCERH-EIGA, el cual concluye con cinco (05) observaciones que el administrado deberá subsanar para emitir opinión favorable.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



Ing. Carmen L. Yupanqui Zaa
Directora

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

T-CLS-00240-2018

INFORME TECNICO N° 920-2018-ANA-DCERH-EIGA

PARA : Ing. Carmen L. Yupanqui Zaa
Directora
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos.

ASUNTO : Observaciones a la Evaluación Preliminar del Proyecto "Mejoramiento del Tramo existente (Km 0+000 al Km 4+600 y Km 9+820 al Km 11+823) y construcción (Km 4+600 al Km 9+820) del Camino Vecinal entre las comunidades de Irapitari - 9 de Diciembre - Puerto Rico - Chilenopata, distrito de Kimbiri - La Convención - Cusco".

REFERENCIA : Oficio N° 093-2018-SENACE-PE/DEIN

Tengo el agrado de dirigirme a usted para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

El 28 de setiembre de 2018, mediante Oficio N° 093-2018-SENACE-PE/DEIN, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles del Ministerio del Ambiente (SENACE del MINAM), remitió a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (DCERH de la ANA), la Evaluación Preliminar del Proyecto "Mejoramiento del Tramo existente (Km 0+000 al Km 4+600 y Km 9+820 al Km 11+823) y construcción (Km 4+600 al Km 9+820) del Camino Vecinal entre las comunidades de Irapitari - 9 de Diciembre - Puerto Rico - Chilenopata, distrito de Kimbiri - La Convención - Cusco", presentado por la Municipalidad Distrital de Kimbiri, propuesto como Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA). El presente estudio fue elaborado por la empresa consultora Engineers G@S Company.

I. MARCO LEGAL

- 2.1. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- 2.2. Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- 2.3. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.4. Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.5. Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- 2.6. Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen disposiciones complementarias.
- 2.7. Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua en los procedimientos de evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.
- 2.8. Resolución Jefatural N° 423-2011-ANA, Lineamientos para emitir la opinión técnica previa vinculante sobre autorización de extracción de material de acarreo en cauces naturales.
- 2.9. Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad de los Recursos Hídricos.
- 2.10. Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA, Clasificación de Cuerpos de Agua Continentales Superficiales.
- 2.11. Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA Reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales.



Ly

III. UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1. Ubicación

El ítem 2. "Descripción del proyecto", señala que el proyecto se ubica en las comunidades Irapitari, Siwayllawato, 9 de Diciembre y Puerto Rico; distrito Kimbiri, provincia La Convención, departamento Cusco. El proyecto se ubica en la jurisdicción de la Autoridad Local del Agua (ALA) Bajo Apurímac Pampas que pertenece a la Autoridad Administrativa del Agua (AAA) Pampas Apurímac.

La ubicación del inicio y fin de la vía proyectada en coordenadas UTM-Datum WGS 84, Zona 18 S, se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 01: Ubicación del Proyecto

PUNTO	Progresiva	Coordenadas UTM		
		Este	Norte	Altitud (m.s.n.m.)
Inicio	KM. 0+000 (Comunidad Irapitari)	632.119.000	8'604,468.000	600
Fin	Km 13+656 (Comunidad Puerto Rico)	638.859.811	8'603,116.285	785

Fuente: Tabla N° 02 EVAP "Camino vecinal Irapitari - La Convención - Cusco".

De la verificación de coordenadas se evidencia que el proyecto se encuentra en la zona correspondiente a la ubicación señalada en la EVAP.

3.2. Descripción del Proyecto

El proyecto consiste en el mejoramiento y ampliación de los tramos del Km 0+000 al Km 4+700 y Km 11+610 al Km 13+656, así como la construcción del tramo del Km 4+700 al Km 11+610 del camino vecinal de 13,656 Km de longitud de categoría Red Vial Local, que conecta a las áreas productivas agrícolas de las comunidades de Irapitari, Siwayllawato, 9 de Diciembre y Puerto Rico del distrito Kimbiri, a fin de brindar mejor servicio y transitabilidad a la vía, actualmente en mal estado de conservación.

Las características técnicas del proyecto contemplan un ancho de vía para dos (02) carriles de 6,40 m, bermas de 0,50 m, cunetas triangulares de 1 m x 0,50 m, alcantarillas de concreto armado Tipo I- A, I-B, Tipo II y Tipo III, entre otros.

Del Mapa Geológico N° 04, del Anexo N° 4 de la EVAP, así como de la ubicación de coordenadas correspondientes, se observa que la vía proyectada se inicia aproximadamente a 30 m de la margen izquierda de la quebrada Kimbiri, y su emplazamiento es paralelo a la margen derecha del río Apurímac, a una distancia superior a los 250 m.

Las etapas del proyecto, consignadas en la pág. 46 del EVAP, describen las siguientes actividades:

- Etapa preliminar; movilización y desmovilización de equipos, trazo y replanteo, entre otras.
- Etapa de construcción; explanaciones, conformación de áreas auxiliares, construcción de puentes y pontones, acciones de pavimentación, extracción de materiales y uso de fuentes de agua, entre otras.
- Etapa de operación; mantenimiento de la vía.
- Etapa de cierre y abandono; recuperación ambiental de áreas afectadas, nivelación y reconfiguración del suelo, desmontaje de estructuras e instalaciones auxiliares.

Inversión y plazo de ejecución

El monto estimado de inversión del Plan de Manejo Ambiental es de S/ 1 627 631,232 (Un millón seiscientos veintisiete mil seiscientos treinta y un con 232/00 soles) en un plazo promedio de implementación de doce (12) meses.

Obras de arte y drenaje

El proyecto considera la construcción de dos (02) puentes y tres (03) pontones con las siguientes características:



3

Cuadro N° 02: Puentes y pontones proyectados

N°	PROGR. INICIAL	PROGR. FINAL	ESTRUCTURA	MATERIAL	LONGITUD(M)
01	6+950.90	6+965.90	Puente	Viga Losa C° A°	15.00
02	7+607.70	7+611.70	Pontón	Tipo Losa C° A°	4.00
03	8+385.80	8+390.80	Pontón	Tipo Losa C° A°	5.00
04	11+326.55	11+336.55	Puente	Viga Losa C° A°	10.00
05	11+780.60	11+785.60	Pontón	Tipo Losa C° A°	5.00

Fuente: Tabla N° 15 EVAP "Camino vecinal Irapitari - La Convención - Cusco".

Instalaciones Auxiliares:

El ítem 2.8, "Instalaciones Auxiliares" señala los componentes a utilizar en el desarrollo del proyecto incorporando en la descripción las fichas técnicas correspondientes para cada una de ellas. Las áreas descritas se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 03: Áreas auxiliares del Proyecto

Campamentos	Coordenadas UTM WG84 Z18		Área m²	Perímetro (m)
	NORTE	ESTE		
Campamento N° 01 Km 4 + 660	634381.50	8602375.00	504	89
Campamento N° 02 Km 11 + 600	637562.67	8602962.67	459	87
Patio de máquinas N°01 Km 4+660.	634413.50	8602374.50	504	89
Patio de máquinas N°02 del Km 11+600.	637544.42	8602941.34	506	90
Cantera y DME's			Volumen potencial a extraer (m³)	Volumen a extraer(m³)
Cantera N° 01	8602283.20	636623.22	20 000	10 000
DME N° 01	8603528.30	633277.92	23 678,65	22 400
DME N° 02	8602461.57	634044.51	109 550,59	109 000
DME N° 03	8602394.18	634892.74	100 620,60	100 000
DME N° 04	8602915.48	635412.40	56 111,83	55 799
DME N° 05	8601923.94	636419.70	184 028,95	171 028
DME N° 06	8602766.17	637031.26	28 221,78	27 500
DME N° 07	8603085.11	637927.71	88 156,81	87 600,5

Fuente: Fichas de caracterización EVAP "Camino vecinal Irapitari - La Convención - Cusco".

De la verificación de coordenadas de ubicación descritas en el cuadro precedente, se evidencia que las áreas auxiliares (DME's, campamentos, patios de máquinas y cantera) se emplazan a ambos lados de la vía proyectada.

3.3. Descripción en materia de Recursos Hídricos

Oferta Hídrica

El ítem 2.3., *Consumo de agua*, indica que el proyecto utilizará cinco (05) fuentes de agua a utilizar en la construcción del camino vecinal, conforme se describe en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 04: Fuentes de agua

Fuente de agua	Progresiva	Coordenadas UTM WG84		Caudal fuente m³/s	Caudal cisterna m³/s	Distrito Kimbiri Comunidad	Uso actual
		NORTE	ESTE				
N° 01(Riachuelo)	Km 3 + 829	634007.91	8602699.28	0,5	0,3	Irapitari	Riego
N° 02 (Rio Siwayllato)	Km 6 + 960	634971.07	8603199.22	4,79	0,3	Nueve de diciembre	Riego
N° 03 (Riachuelo)	Km 8 + 388	636010.96	8602810.62	0,04	0,3	Puerto Rico	Riego
N° 04 (Riachuelo)	Km 11 + 331	637273.95	8603021.14	1,37	0,3		
N° 05 (Riachuelo)	Km 11+ 783	637502.79	8603078.73	0,63	0,3		

Fuente: Tabla N° 03 EVAP "Camino vecinal, distrito de Kimbiri - La Convención - Cusco".

Demanda Hídrica

Asimismo, el ítem precitado señala que el volumen de recurso hídrico necesario para actividades asociadas a la etapa de construcción, es aproximadamente de 5 577,06 m³.

Disposición de final de efluentes

El ítem 2.4, subtítulo *Efluentes*, refiere que las actividades de mejoramiento y construcción de la vía no generará efluentes domésticos, toda vez que éstos serán manejados mediante el uso de baños químicos a cargo de una empresa EO-RS



autorizada. Asimismo, describe que los efluentes industriales a generarse, serán manejados también a través de una empresa operadora de residuos correspondiente.

3.4. Descripción de la línea base en materia de Recursos Hídricos

Climatología

El clima de la zona es tropical con variación de temperatura y precipitación fluvial persistente con alto nivel de humedad. La temperatura media máxima alcanza los 32°C y la mínima los 19°C, la precipitación alcanza un rango máximo de 500 a 700 mm/mes y mínimo de 80 mm/mes, la humedad relativa promedio es de 85%.

Hidrografía

Hidrográficamente el proyecto se emplaza en la cuenca del río Apurímac.

3.5. De la evaluación de Impactos en los Recursos Hídricos

El ítem 6, *Descripción de posibles impactos ambientales*, identifica como impactos negativos:

- Afectación en la dotación de agua de riachuelos y quebradas, relacionados principalmente a la extracción de agua, lo que disminuirá, en cantidades mínimas, la dotación de agua para los usuarios.
- Contaminación de fuentes de agua, debido a la extracción del recurso usando cisternas o maquinaria en mal estado o ante la carencia de capacitación ambiental al personal que obra en las labores extractivas.

3.6. De las medidas de manejo ambiental en materia de Recursos Hídricos

El capítulo VI, Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos socioambientales, entre otras, plantea:

- Coordinación con la población aspectos relacionados con la extracción de agua a fin que ésta sea coordinada y en cantidades que no perjudiquen la dotación para la población.
- No se verterán ningún tipo de residuos o sustancia a canales de riego.
- Capacitación a los trabajadores de la obra, sobre temas de conservación de los recursos naturales.
- La maquinaria a ser usada deberá pasar por todas las inspecciones técnicas necesarias para asegurar su buen estado y evitar derrames de combustible.

3.7. Programa de monitoreo

Calidad de agua superficial

El ítem 8, d.2, *Monitoreo de la calidad del agua*, refiere que el proyecto contempla el monitoreo semestral de la calidad del agua superficial, a fin de determinar cualquier alteración o afectación de la misma cuya evaluación estará a cargo de laboratorio acreditado ante INACAL. Entre los parámetros a monitorear, consigna la medición de Hidrocarburos Totales de Petróleo que será evaluado con los Estándares de Calidad de Agua conforme al D.S. N° 004-2017-MINAM.

Las estaciones de monitoreo consignadas en la Tabla N° 49 de la EVAP, muestran coordenadas UTM-WGS 84 de ubicación, concordantes con las declaradas en el Cuadro N° 04, *Fuentes de agua* del presente informe, precisando dos (02) puntos de monitoreo (100 m aguas arriba y 100 m aguas abajo) para cada fuente de agua, con la codificación respectiva.



3

IV. OBSERVACIONES EN MATERIA DE RECURSOS HÍDRICOS

Luego de evaluar la Evaluación Preliminar del Proyecto "Mejoramiento del Tramo existente (Km 0+000 AL Km 4+600 y Km 9+820 al Km 11+823) y construcción (Km 4+600 al Km 9+820) del Camino Vecinal entre las comunidades de Irapitari - 9 de Diciembre - Puerto Rico - Chilenopata, distrito de Kimbiri - La Convención - Cusco", se tiene las siguientes observaciones las mismas que deberán ser subsanadas:

- 4.1. Observación N° 01:** Señalar la oferta hídrica del proyecto, mediante la expresión de los volúmenes (m³/mes, m³/año) de las fuentes de agua a utilizar en la etapa de construcción del proyecto. Asimismo, precisar la demanda de agua de la etapa de construcción, y presentar el balance hídrico que sirva de base para la autorización de uso de agua correspondiente, mediante el siguiente cuadro referencial:

Meses	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	12°	Total (m ³ /año)
Oferta Hídrica (m ³)													
Demanda Hídrica (m ³)													
Balance (m ³)													

- 4.2. Observación N° 02:** El ítem 2.8 de la EVAP indica que el proyecto usará doce (12) áreas auxiliares, descritas en el Cuadro N°04 del presente informe, al respecto el administrado deberá:

- Presentar la poligonal de la cantera N° 01, la cual no deberá interceptar ningún curso del agua superficial, conforme a los lineamientos de la R.J. N° 423-2011-ANA, considerando que para el caso de canteras aluviales, ésta deberá contar con la opinión técnica de la Autoridad Local del Agua (ALA) correspondiente.
- Presentar las poligonales de las áreas auxiliares a implementar, respetando en ancho mínimo de faja marginal y tomando en consideración los lineamientos de la R.J. N° 332-2016-ANA, Reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales (Cuadro N° 01). Asimismo, indicar, en el caso de DME's cercanos o colindantes a cuerpos de agua, los alcances de diseño de los mismos, a fin de asegurar su estabilidad en casos de lluvias, escurrimiento o erosión del suelo evitando la afectación de los recursos hídricos.
- La información requerida deberá ser representada claramente en el plano hidrográfico de la zona del proyecto a escala técnica, en coordenadas UTM WGS-84 y zona horaria.

- 4.3. Observación N° 03:** El proyecto considera la construcción de dos (02) puentes y tres (03) pontones descritos en el Cuadro N° 02 del presente informe. Al respecto:

- Complementar información indicando el máximo caudal del diseño proyectado (L/s), así como el periodo de retorno estimado, en la construcción de los puentes y pontones precitados.
- Indicar el tipo de estructura y dimensionamiento las defensas ribereñas a considerar, en las márgenes de los cuerpos de agua (aguas arriba y aguas debajo de los puentes), con el fin de evitar la erosión hídrica y socavación en las riberas de los cuerpos de agua y proteger su calidad la calidad del recurso hídrico. Adjuntar planos de sección transversal de las obras.

- 4.4. Observación N° 04:** La Tabla N° 02 de la EVAP, señala el inicio y fin de la vía proyectada, al respecto, complementar dicha información, georrefenciando el trazo del camino vecinal a la hidrografía de la zona precisando la ubicación de sus componentes y la distancia existente entre sus componentes y áreas auxiliares, respecto de los cuerpos de agua existentes (ríos, quebradas, etc.).

- 4.5. Observación N° 05:** El monitoreo de la calidad de agua superficial, deberá considerar además de la normativa señalada en el ítem 8 de la EVAP, la R.J. N° 056-2018-ANA vigente respecto a la *Clasificación de Cuerpos de Agua Continentales Superficiales* y la R.J. N° 010-2016-ANA, Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad de los Recursos Hídricos.



V. CONCLUSIÓN

Luego de revisar la Evaluación Preliminar del Proyecto "Mejoramiento del Tramo existente (Km 0+000 al Km 4+600 y Km 9+820 al Km 11+823) y construcción (Km 4+600 al Km 9+820) del Camino Vecinal entre las comunidades de Irapitari - 9 de Diciembre - Puerto Rico - Chilenopata, distrito de Kimbiri - La Convención - Cusco", se encuentran cinco (05) observaciones, las cuales deben ser absueltas para que la Autoridad Nacional del Agua pueda emitir opinión favorable de acuerdo al artículo 81° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley 29338.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. La subsanación de observaciones se deberá presentar en medio digital de formatos PDF y editable (Word) la misma que debe ser completa (planos, anexos, informes, figuras, gráficos, tablas, etc.) y de fácil manejo para una mejor revisión.
- 6.2. La Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles del Ministerio del Ambiente (SENACE del MINAM), remita las observaciones a la Municipalidad Distrital de Kimbiri, a fin de que la EVAP del Proyecto, cumpla con el sustento técnico y la normativa en relación a los Recursos Hídricos.

Es todo cuanto informo a Ud. para su conocimiento y fines.

Lima, 23 de octubre de 2018

Atentamente,



Ing. Edith Mendoza Rodríguez
Profesional Especialista
CIP N° 126415

Lima, 23 de octubre de 2018

Visto el Informe que antecede, el responsable de proyectos EIGA aprueba y suscribe encontrándolo conforme.



Atentamente,



Ing. Manuel Ricardo Baca Rueda
Responsable de Proyectos EIGA

Lima, 26 OCT. 2018

Visto el Informe que antecede, procedo a aprobarlo y suscribirlo por encontrarlo conforme.



Atentamente,



Ing. Carmen L. Yupanqui Zaa
Directora

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Anexo N° 03

OPINIÓN TÉCNICA SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Lima, 18 OCT 2018

OFICIO N° 505 -2018-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS

Señora
MARÍA ISABEL MURILLO INJOQUE
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Servicio Nacional de Certificación Ambiental
Para las Inversiones Sostenibles-SENACE
Av. Ernesto Diez Canseco 351
millellish@senace.gob.pe
Miraflores. -

SENACE 19/10/2018 12:43
EXP.N°: T-CLS-00240-2018
DC: DC-3
Kasandra Abigail Katia Valdeos **Folios: 4**
ADJ/OBS:

"La recepción del documento no es señal de conformidad"

- Asunto** : Opinión técnica sobre la solicitud de clasificación de la Evaluación Preliminar (EVAP) del proyecto "Mejoramiento del Tramo Existente (Km 0 + 000 al Km 4+600 y Km 9+820 al Km 11 + 823) y Construcción (Km 4+600 y Km 9+820) del Camino Vecinal entre las Comunidades de Irapitari - 9 de diciembre - Puerto Rico – Chilenopata, Distrito de Kimbiri – La Convención - Cusco".
- Referencia** : Oficio N° 094-2018-SENACE-PE/DEIN.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, a través del cual su representada solicita a esta Dirección General, opinión técnica sobre la solicitud de clasificación de la Evaluación Preliminar (EVAP) del proyecto "Mejoramiento del Tramo Existente (Km 0 + 000 al Km 4+600 y Km 9+820 al Km 11 + 823) y Construcción (Km 4+600 y Km 9+820) del Camino Vecinal entre las Comunidades de Irapitari - 9 de diciembre - Puerto Rico – Chilenopata, Distrito de Kimbiri – La Convención - Cusco", presentada por la Municipalidad Distrital de Kimbiri.

Al respecto, remito el Informe Técnico N° 578-2018-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF-DGSPFS, el cual contiene la opinión técnica correspondiente, de acuerdo con lo solicitado.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



Ing. Juan Carlos Guzmán Carlin
Director General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -SERFOR

Adj. Informe técnico
Folios: 03

CUT: 00054557-2018



INFORME TÉCNICO N° 578 -2018-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF-DGSPFS

Para : Alonso Héctor Rizo-Patrón Mailhe Director Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal M.V. Marco Alonso Enciso Hoyos Director (e) Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre Asunto : Opinión técnica sobre la solicitud de clasificación de la Evaluación Preliminar (EVAP) del proyecto "Mejoramiento del Tramo Existente (Km 0 + 000 al Km 4+600 y Km 9+820 al Km 11 + 823) y Construcción (Km 4+600 y Km 9+820) del Camino Vecinal entre las Comunidades de Irapitari - 9 de diciembre - Puerto Rico - Chilenopata, Distrito de Kimbiri - La Convención - Cusco". Referencia : Oficio N° 094-2018-SENACE-PE/DEIN Fecha : 10 OCT 2018

Nos dirigimos a ustedes, con relación al documento de la referencia, para informarles lo siguiente:

ANTECEDENTE

1.1 Mediante Oficio N° 094-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 27 de setiembre de 2018, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE requirió a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, opinión técnica sobre la solicitud de clasificación de la Evaluación Preliminar (EVAP) del proyecto "Mejoramiento del Tramo Existente (Km 0 + 000 al Km 4+600 y Km 9+820 al Km 11 + 823) y Construcción (Km 4+600 y Km 9+820) del Camino Vecinal entre las Comunidades de Irapitari - 9 de diciembre - Puerto Rico - Chilenopata, Distrito de Kimbiri - La Convención - Cusco", de conformidad con el artículo 40° del Reglamento de Protección Ambiental para el sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.



Handwritten signature



II. ANÁLISIS

2.1 Sobre las características generales del proyecto

- a) El proyecto está a cargo de la Municipalidad Distrital de Kimbiri quien a su vez contrata a la consultora ENGINEERS G @ S COMPANY S.A.C¹ para la elaboración de la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) del proyecto "Mejoramiento del Tramo Existente (Km 0 + 000 al Km 4+600 y Km 9+820 al Km 11 + 823) y Construcción (Km 4+600 y Km 9+820) del Camino Vecinal entre las Comunidades de Irapitari - 9 de diciembre - Puerto Rico - Chilenopata, Distrito de Kimbiri - La Convención - Cusco". Al respecto, el titular propone la clasificación en la Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA). Asimismo, el SENACE adjunta un (01) CD incluyendo la EVAP del proyecto, los cuales serán analizados y descritos en el presente informe.
- b) El área de influencia del proyecto se ubica en el distrito de Kimbiri, provincia de La Convención, departamento de Cusco, entre las altitudes 600 y 785 m.s.n.m., en la zona de vida bosque muy húmedo - Subtropical (bmh-S), de acuerdo con la clasificación de zonas de vida del sistema de Holdridge (1947). El tramo de la vía consta de una longitud total de 13.656 Km., atravesando las comunidades de Irapitari, Siwayllawato, Nueve de diciembre y Puerto Rico. A continuación, se muestra las coordenadas de ubicación geográfica del proyecto:

Descripción	Coordenadas UTM - WGS 84. Zona 18	
	Este	Norte
Inicio del Tramo (0 +000)	632 119	8 604 468
Fin del Tramo (13 Km. + 656)	638 859.811	8 603116.285

- c) Las actividades del proyecto constan de las siguientes etapas: preliminar, construcción, cierre de obra y abandono, operación y mantenimiento. Entre las principales actividades que se propone realizar está los trabajos de excavación, escarificado, desbroce de vegetación, limpieza de terrenos, explotación de canteras, depósitos de material excedente, construcción y funcionamiento de componentes auxiliares, movimiento de tierras, revegetación y limpieza de obras de arte.

2.2 Sobre la Evaluación Ambiental Preliminar - EVAP

Según lo anterior, y en materia de las competencias del SERFOR sobre el componente forestal y de fauna silvestre, se desprenden las siguientes observaciones:

- a) En el ítem **Marco Legal** incluir en el cuadro de normas a la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus Reglamentos, asimismo, deberá especificar el D.S N° 043-

1



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

2006-AG que contiene la clasificación de especies amenazadas de la flora silvestre en Perú que basa sus criterios en las categorías de conservación de la IUCN.

- b) Con respecto al Medio Biológico (ítem 3.3 de la EVAP) se evidencia que la caracterización biológica desarrollada en el presente estudio (ítem 3.3.2 de la EVAP) se efectuó con levantamiento de información de campo y entrevistas realizadas a la población en junio de 2018, por lo que deberá presentar la autorización para realizar estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental otorgada por SERFOR o en todo caso aclarar la fuente de información empleada. Cabe señalar que el levantamiento de información forestal y/o de fauna silvestre deberá ser solicitado anticipadamente al SERFOR, según lo dispuesto en los artículos 162° (D.S. N° 018-2015-MINAGRI) y 143° (D.S. N° 019-2015-MINAGRI), Reglamento para la Gestión Forestal y Reglamento para la Gestión de Fauna silvestre, respectivamente. Los requisitos² mínimos para obtener dicha autorización se especifican en el Anexo 1 y Anexo 2 de los citados Reglamentos.
- c) En el ítem 3.3.2 en la temática de **Flora Silvestre** se describe que el área del proyecto se ubica en la unidad de vegetación "Área de Intervención Antrópica", denominación que no está considerada en el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal³, por lo que deberá identificar el tipo de cobertura vegetal de acuerdo con el Mapa de Cobertura Vegetal del MINAM. Por otro lado, se deberá presentar mapas temáticos que indique las coberturas vegetales a ocupar los componentes del proyecto.
- d) Del registro de especies de flora y fauna silvestre citadas desde la Tabla N° 18 hasta la Tabla N° 21, se encontró lo siguiente:
 - Corregir la escritura de la familia ABACEAE.
 - Indicar el nombre científico válido para la especie *Norantea mixtum*.
 - Las familias taxonómicas VISCACEAE y CAPPARACEAE deberán ser nominadas de acuerdo con la actualización taxonómica correspondiente.
 - Actualizar el nombre científico de la ave *Geotrygon frenata*.
 - Verificar el rango de distribución de *Nystalus striolatus*.
 - Corregir la familia de la especie *Conopatus chinga*.
 - Verificar el rango de distribución de *Pristimantis pharangobates* y *Dipsas peruana*
 - Corregir la escritura de la especie *Leptodactylus hodonotus*.



² Numeral 7, Anexo 1 del D.S N° 018-2015-MINAGRI y Numeral 28, Anexo 2 del D.S N° 019-2015-MINAGRI Autorización para la realización de estudios del patrimonio y de Fauna Silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental:

- ✓ Solicitud, con carácter de declaración jurada dirigida a la autoridad competente, según formato, conteniendo, entre otros, información sobre los investigadores que participan en el estudio, los cuales deben contar con mínimo de tres años de experiencia en el taxón del cual realizará los estudios de investigación científica
- ✓ Plan de Trabajo.
- ✓ Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de ser el caso.
- ✓ Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa.

³ Mapa Nacional de Cobertura Vegetal - Memoria descriptiva publicado por Ministerio del Ambiente en el año 2015.

Handwritten signature



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Actualizar el nombre científico de la serpiente *Bothriopsis bilineata*.

Cabe indicar que se deberá dar énfasis en la correcta escritura de los nombres científicos de las especies de flora y fauna silvestre, además de verificar su actualización taxonómica correspondiente.

- e) Realizar una mejor búsqueda de información secundaria con la finalidad de complementar la línea base biológica del área del proyecto, la cual tendrá que ser citada correctamente y evidenciada en referencias bibliográficas. Asimismo, poner énfasis en el registro de especies amenazadas de la flora y fauna silvestre para así identificar adecuadamente los posibles impactos ambientales que generaría el proyecto; por lo que, deberá actualizarse la información de especies amenazadas de cada grupo taxonómico según la normativa nacional vigente y listados de convenios internacionales como IUCN y CITES actualizados al 2018. De ser el caso de encontrar especies amenazadas podrían incluir actividades de translocación, considerando lo indicado en el Reglamento para la Gestión Forestal y el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre⁴, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI respectivamente, así como el Artículo 122⁵ del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre. Por otro lado, se deberá tener en cuenta los aspectos técnicos de las "Directrices para Reintroducciones y otras Translocaciones para fines de conservación de la UICN (IUCN/SSC (2013))⁶.
- f) En el ítem 3.3.4 correspondiente a **Ecosistemas Frágiles**⁷ detallar la metodología en la que se basaron para su reconocimiento como tal; además, de citar la normativa correspondiente en el marco legal.
- g) El desbroce de la vegetación deberá limitarse únicamente en las áreas propuestas para el desarrollo de los componentes del proyecto. Los residuos orgánicos y el material excedente removido, deberá ser utilizado posteriormente en la rehabilitación de las zonas afectadas. Antes de ello, el titular deberá realizar un inventario de la cobertura a retirar, indicando el área y lugar de las zonas a desbrozar, asimismo deberá detallar las condiciones del área donde serán conservados el suelo orgánico y el material vegetal removido, la cual deberá ser realizada por un especialista. De corresponder, se debe solicitar anticipadamente al SERFOR una autorización de desbroce, cuyos requisitos mínimos están estipulados en el Anexo 1, requisito 5 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI. El desbroce de la vegetación deberá limitarse únicamente a las áreas propuestas para el desarrollo de los componentes del proyecto. Cabe indicar que la mayor parte del



⁴ Guidelines for Reintroductions and Other Conservation Translocations. Version 1.0. Gland, Switzerland: IUCN Species Survival Commission, viiii + 57 pp), el cual deberá estar a cargo de profesionales altamente capacitados.

⁵ Artículo 122.- Contenido y características de los programas de translocación con fines de reintroducción, repoblamiento o introducciones benéficas o con fines de conservación

⁶ Translocación: Movimiento intencional de organismos vivos realizado por los seres humanos de un área a otra para ser liberados con fines de conservación o de gestión. Incluye la reintroducción, repoblamiento y las introducciones benéficas o con fines de conservación (D.S N°018-2015-MINAGRI y D.S N°019-2015-MINAGRI).

⁷ Artículo 99 de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611 y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 153-2018-SERFOR-DE.

9 8



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

área del proyecto presenta poca vegetación natural, registrándose en su mayor parte área antrópicas representadas por áreas cultivadas.

- h) El Plan de Revegetación menciona que será natural con especies propias de la zona. En ese sentido, fundamentar el proceso de revegetación natural describiendo las especies que colonizarán las áreas a revegetar. En caso corresponda, tener en cuenta lo indicando en los "Lineamientos para la restauración de Ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 083-2018-MINAGRI-SERFOR-DE.
i) En el Plan de Monitoreo de Impactos sobre la Flora y Fauna Silvestre indica que se instalarán 10 puntos de monitoreo en todas las áreas auxiliares, por lo cual se deberá describir las metodologías a usarse a nivel cuantitativo y cualitativo, las cuales evidencien los cambios de cada grupo taxonómico (plantas, aves, mamíferos, anfibios y reptiles.

III. CONCLUSIÓN



- 3.1 El expediente requiere de precisiones sobre la caracterización biológica descritas en las observaciones señaladas en el ítem 2.2 del presente informe, estas deberán ser consideradas por la autoridad competente a fin proseguir con la evaluación de la clasificación del instrumento de gestión ambiental correspondiente.
3.2 La propuesta de clasificación del Proyecto "Mejoramiento del Tramo Existente (Km 0 + 000 al Km 4+600 y Km 9+820 al Km 11 + 823) y Construcción (Km 4+600 y Km 9+820) del Camino Vecinal entre las Comunidades de Irapitari - 9 de diciembre - Puerto Rico - Chilenopata, Distrito de Kimbiri - La Convención - Cusco" en la Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA) es pertinente.

IV. RECOMENDACIÓN

- 4.1 Remitir el presente informe al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE para su conocimiento y fines pertinentes.

Es todo lo que informamos a ustedes, para los fines consiguientes.

Atentamente,

Handwritten signature of Ing. Pamela G. Cáceres Bello

Ing. Pamela G. Cáceres Bello
Especialista Forestal
Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Handwritten signature of Blga. Maritza Cárdenas Molina

Blga. Maritza Cárdenas Molina
Especialista en investigación de fauna silvestre
Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Visto el Informe Técnico que antecede y estando conforme, la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre lo hace suyo, y lo elevan a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, para proseguir con el trámite correspondiente.

Atentamente,



Alonso Héctor Rizo-Patrón Mailhe
Director
Dirección de Gestión Sostenible
del Patrimonio Forestal
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



M.V. Marco Alonso Enciso Hoyos
Director (e)
Dirección de Gestión Sostenible
del Patrimonio de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Adj. Expediente
DGSPFFS/DGSPF-DGSPFS

CUT: 00054557-2018

Avenida 7 N° 229, Rinconada Baja - La Molina - Lima
T: (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe
www.minagri.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO